

# Boletín Oficial de Cantabria

Año LXI

Miércoles, 23 de julio de 1997. — Número 146

Página 4.797

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

- 1.2 Decreto 72/1997, de 7 de julio, por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas ..... 4.798
- 1.2 Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.— Orden de 14 de julio de 1997 por la que se regulan y convocan subvenciones institucionales y ayudas individuales en materia de servicios sociales para el año 1997 ..... 4.799
- #### 3. Otras disposiciones
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Aprobación definitiva de la modificación puntual número dos de las normas subsidiarias de Ampuero e informaciones públicas de expedientes promovidos para construcciones ..... 4.813
- #### 4. Subastas y concursos
- 4.2 Consejería de Presidencia.— Anuncio de concurso procedimiento abierto ..... 4.813
- 4.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.— Relación de contratos menores correspondientes al segundo trimestre de 1997 ..... 4.814

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Ministerio de Medio Ambiente.— Solicitud de un aprovechamiento de aguas ..... 4.814
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.— Notificaciones de diligencias de embargo, inicio de expediente en procedimiento de reintegro y edicto de providencia de apremio ..... 4.814
- Ministerio de Economía y Hacienda.— Notificaciones de liquidaciones ..... 4.816
- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.— Nombramiento de juez de Paz ..... 4.817

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 2. Subastas y concursos

- Villaverde de Trucíos, Corvera de Toranzo y Molledo.— Anuncios de subastas y concursos ..... 4.817

#### 3. Economía y presupuestos

- Vega de Liébana y Santoña.— Aprobaciones de presupuestos 1997 ..... 4.818
- Santoña.— Reconocimiento extrajudicial de créditos ..... 4.819
- Campoo de Enmedio, Soba y Val de San Vicente.— Expedientes de modificaciones de créditos y presupuestaria ..... 4.819
- Solórzano y Herrerías.— Exposiciones públicas de impuestos varios ..... 4.819

#### 4. Otros anuncios

- Suances, Santa Cruz de Bezana, Santoña, Camaleño, El Astillero y Arnuero.— Solicitudes de licencias municipales ..... 4.820
- Ruiloba.— Acuerdo de modificación puntual ..... 4.820
- Torrelavega.— Información pública de expediente ..... 4.821
- Junta Vecinal de Pando-Penilla.— Información pública de Reglamento ..... 4.821
- Ribamontán al Mar.— Decreto de procedimiento de reparcelación ..... 4.821

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Subastas y concursos

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.— Expediente número 272/97 .... 4.821
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo.— Expedientes números 40/97 y 256/96 ..... 4.825

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expedientes números 855/96, 802/96, 966/96, 281/96, 462/96 y 1.014/96 ..... 4.826
- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expediente número 975/96 ..... 4.828
- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expediente número 172/97 ..... 4.828

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

*DECRETO 72/1997, de 7 de julio, por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas.*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, en su artículo 22.22, según la redacción dada por la Ley Orgánica 2/1994, de 24 de marzo, atribuye a la Diputación Regional de Cantabria, la competencia exclusiva en materia de espectáculos públicos.

El Real Decreto 1389/1996, de 7 de junio, ha aprobado acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias del día 23.5.96, por el que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado en dicha materia.

Esta competencia, por Decreto 50/96, de 10 de junio, se atribuye a la Consejería de Presidencia.

Todo lo anterior permite, cuando no obliga, aprobar una normativa propia, que regule, al menos, algunos de los aspectos de esta materia, hasta ahora regulados por normas de la Administración Central, y concretamente, los horarios de apertura y cierre de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas.

Se pretende con ello adaptar las normas estatales existentes, y atender, hasta donde se entiende que es posible, las demandas sociales, así de empresarios como de ciudadanos en general.

La regulación que se aprueba es de carácter general, y como tal, se aprueba por el Consejo de Gobierno, aunque su desarrollo y aplicación se harán por la Secretaría General de la Consejería proponente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Decreto 60/96, de 28 de junio.

En su virtud, en vista de la información pública realizada, que permite el artículo 130.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 1958; oídos informes de las Secretarías Generales de las Consejerías y de la Dirección General del Servicio Jurídico; a propuesta del Consejero de Presidencia, y previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 3 de julio de 1997

DISPONGO:

### Artículo 1.- Objeto

El régimen general de apertura y cierre de los establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se ajustará a lo establecido en el presente Decreto.

### Artículo 2.- Clasificación.

1.- A los efectos del régimen general de horarios que es objeto de este Decreto, se establecen los siguientes grupos:

- A.- Cines, Teatros, Conciertos, Circos, Variedades y Floklore (tanto fijos como ambulantes), Teleclubes, Bolerías, Locales deportivos o de ocio cerrados.
- B.- Discotecas, Salas de Baile, Cafés-Teatro, Cafés-Concierto, Salas de Fiesta con espectáculo, Tablaos flamencos.
- C.- Salas de Fiestas de Juventud
- D.- Restaurantes, Tabernas, Bodegas, Cafés, Bares, Cafeterías.

- E.- Bares especiales
- F.- Casinos de Juego
- G.- Salas de Bingo
- H.- Salones Recreativos
- I.- Verbenas y Fiestas populares
- J.- Espectáculos al aire libre

2.- A los efectos del apartado anterior, se entenderá por:

a) Discotecas, Salas de Baile, Cafés-Teatro, Cafés-Concierto, Salas de Fiestas con espectáculos y Tablaos Flamencos: aquellos establecimientos dotados de pista de baile o atracciones cuya especialidad consiste en la música o espectáculo, centralizan su actividad preferentemente en horario nocturno y se hallan expresamente acondicionados a tal fin de conformidad con la legislación vigente. Dichos establecimientos están clasificados en el presente Decreto en el Grupo B del apartado anterior.

b) Cafés, Bares y Cafeterías: aquellos establecimientos que disponen de barra y, en su caso, de servicio de mesas y cuya actividad principal es la venta de bebidas y cafés mediante precio para ser consumidas en el local, pudiendo ofrecer igualmente tapas, bocadillos y platos combinados. Están clasificados en el presente Decreto en el Grupo D del apartado anterior.

c) Salas de Fiesta de Juventud: Discotecas, Salas de Baile, Cafés Teatro y cafés conciertos, que hayan sido autorizadas por el órgano competente, para celebrar durante determinados días de la semana y con un horario < comprendido entre las 18 horas y las 22 horas > sesiones dirigidas a asistentes menores de edad. En dichos establecimientos < en el horario indicado > estarán prohibidas las consumiciones de bebidas alcohólicas. Asimismo estará prohibido el despacho de tabaco a menores de 16 años.

d) Bares Especiales: aquellos establecimientos cuya especialidad consiste en la venta exclusiva de bebidas, centralizan su actividad preferentemente en horario nocturno y se hallan expresamente acondicionados a tal fin de conformidad con la normativa que les sea exigible, y que estando dotados de música ambiental no sean considerados como establecimientos regulados en el punto a) anterior. Están clasificados en el Grupo E del apartado anterior.

### Artículo 3.- Horarios de apertura

1.- Con carácter general, los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos también públicos a que se refiere el artículo anterior no podrán ser abiertos sin que haya transcurrido entre el horario oficial máximo de cierre y la apertura, un período mínimo de tiempo de seis horas.

2.- Los establecimientos encuadrados en el Grupo D del artículo anterior no podrán ser abiertos sin haber transcurrido, entre el horario máximo de cierre y la apertura de los mismos, un período mínimo de tiempo de cuatro horas.

### Artículo 4.- Horarios de cierre

Referidos a cada uno de los grupos del artículo 2.1, los horarios de cierre serán los siguientes:

1.- Horario de invierno: desde el 1 de octubre a 31 de mayo, ambos inclusive:

GRUPO	HORA DE CIERRE
A.....	2,00
B.....	5,00
C.....	22,00
D.....	2,00
E.....	3,30
F.....	5,00
G.....	3,00
H.....	24,00
I.....	3,00
J.....	3,00

2.- Horario de verano: desde el 1 de junio a 30 de septiembre:

GRUPO	HORA DE CIERRE
A.....	2,30
B.....	6,00
C.....	22,30
D.....	3,00
E.....	4,30
F.....	5,00
G.....	4,00
H.....	0,30
I.....	4,00
J.....	4,00

3.- El horario de verano se aplicará durante las fiestas de Carnaval, en el período comprendido entre el Jueves Santo y el Lunes de Pascua, ambos inclusive, desde el 24 de diciembre al 6 de enero, ambos inclusive, los viernes y sábados de todo el año, y las vísperas de festivos.

#### Artículo 5.- Operaciones materiales de cierre

1.- En todos los locales y recintos, a partir de su hora de cierre se procederá al cierre material, y no se permitirá el acceso de ningún cliente ni se expedirá consumición alguna, quedando fuera de funcionamiento la música ambiental, las máquinas recreativas, vídeos o cualquier aparato similar, y encendiéndose todas las luces para facilitar el desalojo del público.

Llegada la hora establecida para el cierre, los locales y establecimientos deberán estar totalmente desalojados.

Los responsables del local deberán poner en conocimiento de los clientes el cierre con antelación.

2.- En los casinos, salas de bingo y salones recreativos, llegada la hora de cierre, no podrá realizarse ninguna partida ni juego, ni seguir funcionando todas las máquinas, así como, en su caso, expender cualquier artículo de consumo.

#### Artículo 6.- Horarios especiales

1.- El Secretario General de Presidencia, conforme al artículo 3 del Decreto 60/96, de 28 de junio podrá autorizar horarios especiales, a petición de los interesados, ya sean organizadores, empresas o asociaciones de éstas, a establecimientos situados en carreteras, aeropuertos, estaciones de ferrocarril o de autobuses o lugares análogos destinados al servicio de viajeros, y los destinados al servicio de trabajadores con horarios nocturnos o de madrugada.

En todo caso, la modificación del horario se entiende sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo anterior.

2.- La solicitud se presentará con la anticipación de un mes, e irá acompañada de informe del Ayuntamiento correspondiente, que acredite la licencia de apertura, actividades para las que ésta habilita, adopción de medidas por ruidos y seguridad, aforo y superficie disponibles para el público en el acto de que se trate.

3.- El Secretario General dictará resolución en plazo de un mes, y determinará la hora de comienzo y terminación, y el plazo de concesión. La resolución se notificará al respectivo Ayuntamiento.

4.- En los casos de fiestas patronales u otras fiestas declaradas oficiales de ámbito local, la solicitud se hará ante los Ayuntamientos respectivos, resolviendo el Alcalde, quien deberá comunicarlo a la Secretaría General o Unidad competente y a la Policía Local.

5.- Transcurrido el plazo del mes sin haber recaído resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

6.- Las autorizaciones de horarios especiales se consideran efectuadas a título precario y sin reconocimiento de derecho alguno, pudiendo, por tanto, ser revocadas mediante resolución de la autoridad que las otorgó, por causa debidamente justificada y previa audiencia al interesado.

Artículo 7.- Cambios de titularidad, categoría o destino.

Los cambios de titularidad, categoría o destino deberán comunicarse a la Consejería de Presidencia, a efectos de determinar el régimen de horarios que corresponde con arreglo al presente Decreto.

No serán transmisibles las autorizaciones de horarios especiales.

#### Artículo 8.- Inspección

Las actas de denuncia levantadas por los agentes de la autoridad relativas a presuntas infracciones se remitirán a la Secretaría General u órgano o Unidad competente, a efectos de incoar, en su caso, el correspondiente expediente sancionador.

#### Artículo 9.- Infracciones

Las infracciones a lo establecido en este Decreto y disposiciones que lo desarrollen serán sancionadas conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

#### Artículo 10.- Organos competentes para sancionar

Son órganos competentes para imponer sanciones:

- El Secretario General Técnico, para las infracciones leves.
- El Consejero de Presidencia, para las graves.
- El Consejo de Gobierno, para las muy graves.

#### Disposiciones Adicionales

PRIMERA: Las entidades Locales en el ámbito de su competencia impedirán la apertura de establecimientos públicos sin la correspondiente licencia, y velarán por el estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de insonorización de espectáculos públicos y actividades recreativas.

SEGUNDA: Todos los establecimientos, en plazo de tres meses a contar desde la vigencia de este Decreto, deberán tener un cartel anunciador en lugar visible en el que deberá constar, la fecha de la licencia municipal, la categoría del establecimiento y el horario, que le corresponda según modelo que se facilitará y que expedirán los Ayuntamientos.

#### Disposiciones finales

PRIMERA: A partir de la vigencia de este Decreto, dejarán de tener aplicación en el territorio de la Comunidad Autónoma la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, modificada por la de 29 de junio de 1981.

SEGUNDA: A partir de la vigencia de este Decreto quedan sin efecto las autorizaciones de horarios especiales otorgadas con arreglo a la normativa anteriormente vigente.

TERCERA: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de julio de 1997.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,

Emilio del Valle Rodríguez

97/176326

#### CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

*ORDEN de 14 de julio de 1997 de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social por la que se regulan y convocan subvenciones institucionales y ayudas individuales en materia de Servicios Sociales para el año 1997.*

El Estatuto de Autonomía de Cantabria atribuye a este Gobierno de Cantabria, en virtud del artículo 148.1.20 de la Constitución Española, competencias exclusivas en materia de Asistencia y Bienestar Social.

La Ley de Cantabria 5/1.992, de Acción Social establece los principios básicos del sistema de Servicios Sociales orientado a la mejora del bienestar social y la calidad de vida de los ciudadanos de nuestra región. Así mismo en su artículo 14, define competencias del Consejo de Gobierno para el desarrollo de prestaciones económicas encaminadas a los objetivos propios de dicha Ley.

La Ley de Cantabria 3/1996, sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación, establece en artículo 24 apartados 2 y 6 que el Consejo de Gobierno destinará recursos para ayudas técnicas y la eliminación de barreras.

La Ley de Cantabria 8/1.996, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1997, en su Título VII, regula el régimen de subvenciones y ayudas públicas del Gobierno de Cantabria, que con el criterio de normativa básica, son aplicables a las ayudas y subvenciones motivo de esta convocatoria.

El Real Decreto de Transferencias 1383/96 por el que se asume la transferencia del INSERSO.

Por ello, en uso de las facultades que me han sido conferidas, en el artículo 34 de la Ley 2/97, de 28 de abril de Régimen Jurídico del Gobierno y Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

**DISPONGO**  
**CAPITULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**1.OBJETO.**

Los contenidos de esta ORDEN, definen el marco de actuación y régimen jurídico aplicable a la concesión de subvenciones y ayudas en materia de Servicios Sociales, para los colectivos competencia de la Dirección General de Bienestar Social, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para 1997.

**2.FINALIDAD.**

Las ayudas reguladas en la presente Orden, persiguen actuaciones específicas en los grupos sociales que plantean necesidades diferenciadas y por ello van dirigidas a los siguientes colectivos:

INFANCIA Y ADOLESCENCIA.  
FAMILIA  
PERSONAS CON MINUSVALIA  
TERCERA EDAD  
DROGODEPENDENCIAS  
MINORIAS ETNICAS  
OTROS COLECTIVOS CON ESPECIALES PROBLEMAS DE MARGINACION.

**3.TIPOS DE AYUDAS.**

Las ayudas públicas reguladas en la presente disposición podrán ser a Instituciones públicas o privadas o Individualizadas en personas con algún tipo de minusvalía o pertenecientes a la tercera edad.

**3.1.AYUDAS A INSTITUCIONES.**

Se consideran ayudas a Instituciones, las destinadas a Entidades Públicas o privadas sin ánimo de lucro, que prestan servicios dirigidos a la atención de necesidades sociales de los colectivos mencionados en el artículo dos, y reúnan, los requisitos específicos exigidos en el Capítulo II de esta Orden.

**3.2.AYUDAS INDIVIDUALES.**

Se consideran ayudas individuales, las concedidas a personas físicas que precisen servicio, bienes materiales o tratamientos para los que se concede la ayuda, y reúnan los requisitos específicos exigidos en el Capítulo III de la presente Orden.

**4.EXCLUSIONES Y EXCEPCIONES.**

No podrán solicitar subvención con cargo a esta Convocatoria:

a) Las Instituciones públicas o privadas, que tengan asignada subvención nominativa para los mismos fines en los Presupuestos de la Diputación Regional de Cantabria para 1.997. No obstante, en el presente Ejercicio, podrán concurrir a esta Convocatoria aquellas Instituciones que se acogieron a las subvenciones contempladas dentro del Régimen Unificado de Ayudas Públicas a Disminuidos (RUAP) convocadas por el Ministerio de Presidencia el año 1.996.

b) No se considerarán subvenciones nominativas las destinadas al Programa de Absentismo escolar.

c) Las guarderías y escuelas infantiles de Cantabria que dependan de la Administración del Estado, Organismos Autónomos o Empresas Públicas. Así mismo las dependientes de Cajas de Ahorro y de Empresas Privadas o Fundaciones Laborales cuando se dediquen a la atención exclusiva de los hijos de sus empleados.

d) Actividades, servicios, bienes o tratamientos cuya competencia y sostenimiento corresponda a otros Departamentos de las Administraciones Central, Autonómica o Local, salvo los referidos a mantenimiento de Centros Ocupacionales y de Centros de Estimulación precoz y Guarderías Infantiles.

**5. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION.**

El plazo de presentación de solicitudes y la preceptiva documentación para las ayudas a Instituciones será de un mes, y de dos meses para las individuales. En ambos casos el período comenzará a partir del día siguiente de la publicación de esta Orden.

El lugar de presentación, será la Dirección General de Bienestar Social, C/ Hernán Cortés, nº 9, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**6.SUBSANACION DE SOLICITUDES.**

Una vez recibida la solicitud de ayuda, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la citada Ley 30/1992.

Asimismo, en orden a una mejor resolución, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

**7.FINANCIACION.**

La financiación de esta convocatoria se realizará con cargo a los créditos del estado de gastos de los programas de la Dirección General de Bienestar Social, cuyas aplicaciones presupuestarias son:

\* 10.4.313.1.481: INSTITUCIONES, se financian las subvenciones destinadas a la subsección 1ª Infancia y familia, Subsección 3ª, Minorías Etnicas, Subsección 4ª Personas Mayores, Subsección 5ª Personas con Minusvalía, Subsección 6ª Otros colectivos con especiales problemas de marginación, por importe total de 70.500.000.- Ptas.

\* 10.4.313.1.483: SUPRESION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS, se financia las subvenciones destinadas en el art. 35, por importe total de 10.000.000.- Ptas.

\* 10.4.313.3.482: GUARDERIAS INFANTILES LABORALES, financian las subvenciones que aparecen en el art. 24 punto e), por importe total de 18.000.000.- Ptas.

\* 10.4.313.4.480: BECAS A MINUSVALIDOS, se financia lo establecido en el punto G) del art. 40, por importe total de 8.250.000.- Ptas.

\* 10.4.313.4.482.5: PLAN DE DESARROLLO GITANO: OTROS PROGRAMAS, financia los contenidos en la Subsección 3ª Minorías Etnicas relativo a la etnia gitana, por importe total de 8.000.000.- Ptas.

\* 10.4.313.7.461: CONVENIO PROGRAMA SOBRE DROGAS, por importe de 15.000.000.- Ptas. y la partida 10.4.313.7.481: PROGRAMAS DESARROLLADOS POR ONGS, POR IMPORTE DE 18.000.000.-Ptas, financian toda la subsección 2ª Drogodependencias.

\* 10.4.313.8.460: CORPORACIONES LOCALES, financian los contenidos recogidos en la Subsección 5ª, Personas con Minusvalía por importe total de 17.079.000.- Ptas.

\* 10.4.313.8.487.1: AYUDAS PUBLICAS DE CARACTER INDIVIDUAL A MINUSVALIDOS, financian los contenidos del Capítulo III, por importe total de 45.968.000.- Ptas.

\* 10.4.313.8.487.4: AYUDAS PUBLICAS DE CARACTER SOCIAL, financian los contenidos de la Subsección 4ª y 5ª del Capítulo II, por importe total de 72.183.000.- Ptas.

**8.SEGUIMIENTO, SUPERVISION Y CONTROL DE LAS AYUDAS.**

Las entidades y personas subvencionadas con arreglo a esta convocatoria contraen la obligación de someterse a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control de ayudas que establece el artículo 64 de la Ley 8/1996 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1.997, con expresa obligación de los beneficiarios de facilitar toda la información requerida por la Intervención General de la Diputación Regional de Cantabria, así como a los criterios de racionalización de los recursos que determine la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

La Dirección General de Bienestar Social, velará por lo dispuesto en el apartado anterior, así como por la exacta aplicación de las ayudas a la finalidad solicitada, pudiendo realizar las inspecciones y/o comprobaciones necesarias y, en su caso, exigir el reintegro de las mismas, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

**9.INSTRUCCION DEL EXPEDIENTE**

Admitidas las solicitudes y subsanados los posibles defectos, por los servicios correspondiente de la Dirección General de Bienestar Social, se procederá a la instrucción de los expedientes oportunos, para su traslado a la Comité de Valoración que emitirá el informe-propuesta previo a su resolución.

**10.COMITE DE VALORACION.**

El Organo Colegiado responsable, de valorar la documentación aportada una vez instruido el correspondiente expediente será el encargado de realizar las propuesta de resolución. Dicho Comité estará constituido por:

PRESIDENTE: El Director General de Bienestar Social.

VICEPRESIDENTE: El Jefe de Servicio de Gestión Social y Asistencia Técnica.

VOCALES: El/La Jefe/a de Sección de Servicios Sociales, El/La Jefe/a de Sección de Toxicomanías, El/La Director/a del Centro Base de Atención a Minusválidos, El/La Jefe/a de Sección de Prestaciones y Un/a Letrado/a.

SECRETARIO: Un/a funcionario/a de la Dirección General de Bienestar Social, sin voto, que será designado por El Presidente.

Quando el Presidente lo estime necesario podrán incorporarse al Comité, con voz pero sin voto, funcionarios/as de la Dirección General de Bienestar Social con competencias en las áreas a que afecte la evaluación.

El Comité de Valoración será convocado, por el Secretario a requerimiento del Presidente, cuantas veces sea necesario hasta la finalización del proceso de tramitación de los expedientes, en sus diferentes fases.

Las funciones del Comité de Valoración serán:

- Evaluación de los expedientes de solicitud, una vez cumplimentados todos los requisitos solicitados, conforme a los criterios generales y específicos expresados en esta orden.

- Petición de cuantos informes estime necesarios para la correcta propuesta de resolución.

- Elaboración de las propuestas de resolución.

#### 11. CRITERIOS GENERALES DE CONCESION.

La concesión de las ayudas se atenderá a criterios objetivos, de concurrencia no competitiva, atendiendo siempre a lo especificado para cada modalidad, y teniendo como límite las disponibilidades presupuestarias existentes.

Como criterios generales de valoración para la adjudicación de las ayudas se tendrá en cuenta:

a) La aportación de recursos humanos, materiales y económicos por parte de las entidades solicitantes, así como la existencia de otras fuentes alternativas de financiación. Se computarán como ingresos, las cantidades que deban aportar los beneficiarios de centros y servicios objeto de esta convocatoria.

b) El número de personas beneficiarias, su nivel económico y la distribución geográfica de las actividades y servicios a desarrollar.

c) La experiencia de los solicitantes en la realización de los programas y actividades que presenten para su financiación.

d) Que las actividades y servicios tiendan al desarrollo y cumplimiento de los objetivos de la Ley 5/92 de 27 mayo, de Acción Social de Cantabria.

e) La exactitud en el cumplimiento y justificación de anteriores subvenciones concedidas.

f) Las ayudas reflejadas en el capítulo II, de concederse, sólo serán efectivas, desde la fecha de comienzo de funcionamiento del servicio autorizado del que se trate.

g) En las ayudas individuales se atenderá a criterios de necesidad de la prestación, renta per capita del solicitante o de su unidad de convivencia, así como situaciones personales, familiares y sociales de los solicitantes.

#### 12. RESOLUCION Y CONCESION.

La resolución de las ayudas, será motivada, y se dictará por los órganos competentes que establece para cada caso el artículo 61. de la Ley 8/1996 de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1997.

Las solicitudes se entenderán desestimadas de no recaer resolución expresa al 31 de diciembre del presente año.

Por la Dirección General de Bienestar Social, se comunicará a todos los solicitantes, la resolución que recaiga.

Por la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, se procederá a dar publicidad en el Boletín Oficial de Cantabria, las oportunas resoluciones motivadas de las ayudas concedidas o denegadas a las instituciones solicitantes, con expresa atención a la cuantía y actividad subvencionada.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión. (art. 63 de la Ley 8/96)

En las resoluciones de ayudas individuales concedidas o denegadas, dado que la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria podría lesionar derechos de intimidad de los solicitantes, se procederá según establece el artículo 61 de la Ley 30/92, a publicar en el Boletín antes citado, una somera indicación del acto y del lugar donde los interesados podrán comparecer, en el plazo que se establezca, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

#### 13. RECURSOS.

Contra la resolución de las ayudas objeto de esta convocatoria, podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno, conforme a lo indicado en la Ley 2/1997, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

#### 14. JUSTIFICACION.

Como norma general y según establece la Ley 8/1996, en sus artículos 67, 58 y 59, la justificación se realizará de tal forma que la Administración, bajo la personal responsabilidad de quienes lo acrediten, pueda comprobar y verificar el pleno cumplimiento del fin para el que se concedió la ayuda.

Para las ayudas motivo de esta convocatoria, el modo de justificar, será como mínimo, la acreditación documental de que se ha adquirido el bien material, realizado el servicio o cumplida la finalidad que motivó la concesión, a lo que estarán obligados todos los beneficiarios, ya sean personas físicas o jurídicas.

La justificación se realizará mediante la presentación de documentos originales, en los que quedará constancia de que han servido de justificación en la cantidad otorgada, quedando fotocopias compulsadas de los mismos en poder de la Dirección General de Bienestar Social, si por las Entidades o personas solicitantes quisieran poseer los documentos originales.

Una vez realizado el pago, el plazo de justificación será de tres meses.

#### 15. REINTEGROS Y SANCIONES.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Obtención de la Subvención o ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, mediante falseamiento u ocultación de datos.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de la justificación.

d) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo ocho de esta orden.

Igualmente, en el supuesto de concurrencia de subvenciones que superen el coste de la actividad desarrollada, procederá el reintegro del exceso obtenido.

Si los beneficiarios no cumplen sus obligaciones en los plazos acordados, por causas que les sean directamente imputables, la subvención se reducirá en proporción al citado incumplimiento, sin perjuicio de que el órgano concedente disponga su total revocación, en caso de no poder alcanzar los objetivos de aquélla, previa notificación y audiencia del beneficiario, quien puede justificar las causas del incumplimiento.

El régimen sancionador de aplicación para las faltas relacionadas con esta orden será el establecido en el art. 65.3 de la Ley 8/1996.

#### 16.- PAGO Y JUSTIFICACION

Las subvenciones y ayudas se pagaran por anticipado, tanto a las Instituciones, como las Individualizadas. En ambos casos, los beneficiarios deberán presentar una vez recibida resolución positiva a la solicitud, certificación acreditativa de hallarse al corriente del pago de sus obligaciones tributarias con las diferentes Administraciones y con la Seguridad Social en la forma establecida legalmente, salvo que estén exoneradas según lo dispuesto en el Decreto 42/1997 de 22 de mayo.

El pago se realizará en su totalidad, atendiendo a las especiales y excepcionales circunstancias que la naturaleza de las subvenciones y características de los destinatarios requieren.

La justificación deberá realizarse dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que se haya hecho efectivo el pago, mediante la presentación de facturas originales. Las fotocopias compulsadas de las mismas obrarán en poder de la Dirección General de Bienestar Social, quedando constancia en los originales de que han servido de justificación por la cantidad otorgada.

#### CAPITULO II

#### AYUDAS A INSTITUCIONES

#### Sección 1ª. Modalidades, documentación y justificación.

#### 17. MODALIDADES.

Podrán concederse ayudas a Instituciones para los siguientes conceptos:

Mantenimiento de entidades, centros y servicios.

Programas de actividades.

No se concederán, por tanto, ayudas que tengan por objeto inversiones en equipamientos u obras, ni a sufragar los posibles gastos financieros derivados de la puesta en marcha de los Programas.

#### 18. AYUDAS PARA MANTENIMIENTO.

Son ayudas para mantenimiento, las destinadas a sufragar gastos de personal y los generales de funcionamiento de entidades, centros y servicios.

#### 19. AYUDAS PARA REALIZACION DE PROGRAMAS.

Son ayudas para la realización de programas, las destinadas a llevar a cabo actividades específicas, dirigidas a la consecución de unos objetivos concretos, en un plazo de tiempo determinado. Los criterios para su concesión son los señalados en el artículo 11 y los específicos que se indican para cada colectivo en la Sección tercera de este capítulo.

#### 20. DOCUMENTACION GENERAL.

Para todas las modalidades, la documentación básica a presentar será:

a) Solicitud por cada modalidad, de ayuda presentada, conforme al modelo que figura como anexo I de la presente Orden, suscrita por quien ostente la representación legal de las entidades, o poder suficiente para ello. En cualquier caso deberá acompañarse documentación fehaciente acreditativa de tal representación o apoderamiento.

b) Fotocopia compulsada, de la tarjeta de identificación fiscal y del D.N.I. del representante de la Entidad.

c) Las Corporaciones Locales solicitantes de ayudas deberán acompañar certificación del acuerdo del Pleno que autorice la petición, especificando modalidad y cuantía solicitada. No, obstante, podrá sustituirse dicha certificación por otra en la que conste el acuerdo de ratificación de la solicitud presentada que, en todo caso, deberá obrar en el expediente antes de la propuesta de resolución.

d) Declaración expresa responsable de no recibir otras ayudas de igual naturaleza en cuantía que supere el coste real de lo subvencionado.

e) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, salvo exoneración acreditativa.

f) Memoria explicativa y presupuesto de la ayuda solicitada, según los Anexos II y III.

g) Toda la documentación que se estime necesaria para la correcta resolución de la ayuda solicitada.

#### 21. REQUISITOS GENERALES

a) Carecer de ánimo de lucro.

b) Estar inscrito en el Registro Regional de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Cantabria, que establece el Decreto 99/1.989, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 7), o haber presentado la solicitud con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación.

c) Realizar la Entidad sus actividades objeto de la solicitud en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### 22. JUSTIFICACION.

El plazo para la justificación será de tres meses, una vez se haya hecho efectivo el pago, y se realizará mediante la aportación, en su caso, de la siguiente documentación:

- Gastos de Personal (recibos individuales de salarios y justificantes de ingreso de cuotas a la Tesorería de la Seguridad Social).

- Gastos de Funcionamiento de servicios (energía, arrendamientos, teléfono, seguros, limpieza, etc., así como cualquier otro gasto relacionado con los fines motivo de la subvención.)

- Gastos varios de pequeña cuantía debiendo venir los comprobantes acompañados de certificación de la entidad beneficiaria, por el total de dichos gastos, en la que se justifique que los mismos se corresponden con la finalidad de la ayuda concedida.

- Los gastos de viajes, dietas y locomociones podrán ser justificados mediante la presentación de facturas o abonos a personas con los mismos límites establecidos para el personal funcionario de la Diputación Regional de Cantabria, del segundo grupo, acompañados de certificación de que los mismos corresponden con la finalidad de la ayuda concedida de acuerdo con lo establecido en el Decreto 125/96 de 18 de diciembre, de modificación parcial del Decreto 66/91 de 20 de junio, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Los gastos incluidos en este apartado no podrán superar, como límite máximo, el 20% del total de la subvención concedida.

Sección 2ª. Disposiciones específicas para los diversos colectivos atendidos.

#### Subsección 1ª: Infancia y Familia

#### 23.DESTINATARIOS:

Entidades y Centros privados que presten atención a la infancia y adolescencia, en cuantos aspectos incidan en su desarrollo físico y moral, educación y rehabilitación social.

#### 24.CRITERIOS ESPECIFICOS DE CONCESION:

Como criterios específicos a tener en cuenta para el otorgamiento de estas ayudas se señalan las siguientes:

a) La prestación de las debidas atenciones cuando los niños o adolescentes se hallen en régimen de guarda o acogimiento en una Institución, especialmente diseñada para ello.

b) Realización de actividades que persigan la prevención y la inserción de niños y adolescentes, que pasen por situaciones de marginalidad.

c) Atención de niños o adolescentes en Programas de estancia en la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el ofrecimiento de descanso recuperador en colonias o albergues, especialmente concebidos para este fin por las Entidades promotoras de estos traslados.

d) Atención a niños en Casas de Acogida, en las que puedan permanecer temporalmente sus madres, en razón a las particulares circunstancias en que puedan encontrarse, debidas a abandono, malos tratos, carencia de trabajo o insuficiencia de recursos con los que conseguir el desarrollo integral del niño.

e) Atención a niños en guarderías infantiles de carácter socio - laboral.

Requisitos específicos: - Que el Centro funcione, al menos durante 11 meses al año.  
- Que sea atendido por personal especializado.

Documentación específica: - Relación de niños atendidos, por tramos de edad.  
- Horario de funcionamiento.  
- Certificación del responsable del Centro sobre el coste medio niño/mes.

Criterio preferencial: Guarderías dependientes de Corporaciones Locales.

#### Subsección 2ª: Drogodependencias

#### 25. OBJETO:

El objeto de la convocatoria de subvenciones en el área de drogodependencias es consolidar el sistema de atención e incorporación social del drogodependiente en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### 26:DESTINATARIOS:

a) Se destinarán a las Entidades y Organizaciones no Gubernamentales, así como a las Corporaciones Locales, y centros que presten atención a colectivos de drogodependientes para la realización de programas específicos en tal sentido.

b) Prioritariamente se subvencionarán los programas de:

\* Pisos de acogida durante la desintoxicación para cualquier usuario del Plan Regional sobre Drogas.

\* Programas de reincorporación socio - laboral dirigidos a cualquier usuario de los recursos del Plan Regional sobre Drogas.

\* Programas de Reducción del Daño destinados a la población de alto riesgo realizados preferentemente con personal de calle.

c) Respecto de las Corporaciones Locales, sólo podrán concurrir a esta Convocatoria aquellas que, a la fecha de Resolución de la misma, tengan formalizado Convenio de colaboración en materia de Drogodependencias con la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social

#### 27.REQUISITOS:

Además de los requisitos generales deberán cumplir los siguientes específicos:

a) Los programas de las entidades y organizaciones que deseen presentarse a la convocatoria de subvenciones deberán contar con responsables técnicos que garanticen el contenido, seguimiento y evaluación de los mismos.

b) Los programas subvencionables deberán contar con instrumentos de evaluación (incluida la relación coste - beneficio) claramente establecidos.

c) Los programas subvencionables deberán estar coordinados con la red pública de recursos del Plan Regional sobre Drogas.

d) En todo caso, los programas subvencionables deberán atenerse a las especificaciones establecidos en el Plan Regional sobre Drogas y por los departamentos de la Administración Regional encargados de su coordinación.

#### 28. CRITERIOS DE LA CONCESION:

1.- Se convocan ayudas para la realización de programas de atención incluyendo:

a) Gastos de personal.

b) Gastos corrientes.

c) Suministros.

2.- No se concederán ayudas que vayan dirigidas al mantenimiento de centros, locales o a las propias organizaciones.

3.- Las ayudas no irán destinadas a sufragar los posibles gastos financieros derivados de la puesta en marcha de los programas.

#### Subsección 3ª.Minorías Etnicas.

#### 29.DESTINATARIOS:

Entidades que desarrollen proyectos cuyos destinatarios sean personas que residan en nuestra Comunidad Autónoma de Cantabria pertenecientes a la etnia gitana y otras minorías.

#### 30.REQUISITOS Y CRITERIOS ESPECIFICOS DE CONCESION:

Además de los requisitos generales, deberán cumplir los siguientes específicos:

a) Programas encaminados a la formación para el empleo de las personas del colectivo, una vez superada la edad escolar obligatoria.

b) Actividades de adiestramiento de este colectivo en aspectos y hábitos de la vida diaria: higiene, alimentación, costura, etc.

c) Promoción de las actividades de convivencia y extensión cultural, así como, el fomento de sus costumbres y tradiciones de las distintas minorías étnicas.

#### Subsección 4ª.Personas Mayores.

#### 31.DESTINATARIOS:

1.- Las ayudas se destinarán a aquellas entidades públicas o privadas, y centros que presten atención a colectivos de personas mayores de 60 años.

2.- Podrán concederse ayudas a Instituciones para:

a) Gastos de mantenimiento en Hogares, Clubes, Centros de Día y Análogos.

b) Actividades socio - culturales, deportivas y artísticas.

No se concederán ayudas, que vayan dirigidas al mantenimiento de centros residenciales.

#### Subsección 5ª.Personas con Minusvalía.

#### 32.DESTINATARIOS:

1. Las ayudas, reguladas en este apartado, irán dirigidas a Programas de realización de Actividades específicas de promoción e integración social, fomento de la solidaridad y asociacionismo de personas con minusvalía, promovidos por Entidades públicas o privadas que presten atención a este colectivo.

#### Subsección 6ª.Otros Colectivos con especiales problemas de marginación.

#### 33.DESTINATARIOS:

Podrán acceder, igualmente, a las subvenciones contempladas en esta Orden, las Entidades que tengan por finalidad el tratamiento de situaciones singulares de marginación e inserción de las personas o colectivos que lo precisen.

#### 34.CRITERIOS ESPECIFICOS DE CONCESION:

Como criterios de prioridad para la concesión de las subvenciones se señalan los siguientes:

a) Actuar mediante medidas de apoyo, individual o colectivo, ante concretas situaciones como pueden ser entre otras, la de los mendigos, inmigrantes, transeúntes, asilados, refugiados, apátridas, reclusos y sus familias respectivas.

b) Prestar asistencia en Centros especialmente creados para ello, a ciudadanos que pasan por las circunstancias indicadas, con base en la exclusiva consideración humanitaria.

c) Realizar actividades para el fomento de la formación básica y profesional, dirigida a la consecución de empleo, de los colectivos enunciados anteriormente.

d) Desarrollo de actuaciones de extensión cultural y otras manifestaciones artísticas y recreativas, que impulsen la mejora en la calidad individual y familiar de quienes atraviesen momentos de exclusión social.

#### Subsección 7ª: Supresión de Barreras Arquitectónicas.

#### 35.- OBJETO Y FINALIDAD.

Se consideración barreras arquitectónicas las definidas en la Ley 3/96, de 24 de septiembre, sobre Accesibilidad, Urbanísticas y de la Comunicación.

Se persigue con este tipo de apoyos la elaboración de estudios y proyectos conducentes a la aplicación de las previsiones contenidas en dicho precepto legal, por parte de las Entidades que agrupan a colectivos afectados.

#### Sección 3ª: IDENTIFICACION

#### 36. IDENTIFICACION DE LA SUBVENCION

Con el fin de identificar el origen de la subvención, la Entidad u organismo no gubernamental beneficiaria se verá obligado a incorporar de forma visible en la difusión del Programa o Programas subvencionados el logotipo con el Escudo de Cantabria y la Leyenda conforme figuran en el Anexo IX.

CAPITULO III  
AYUDAS INDIVIDUALES

Sección 1ª. Condiciones Generales.

## 37. DESTINATARIOS Y OBJETO

Estas ayudas irán dirigidas a:

- \*1. Personas mayores de 65 años, que no se encuentren en activo laboralmente, y cuyas condiciones económicas o sociales sean insuficientes.
- \*2. Personas que, sin haber cumplido los 65 años, tengan reconocida la condición legal de persona con minusvalía o dictamen técnico facultativo del Equipo de Valoración y Orientación (E.V.O.), con anterioridad a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, cuyas necesidades se ajusten a los requisitos que establece la presente Orden.

## 38. DOCUMENTACION.

Para la solicitud de cada una de las ayudas individuales previstas en este Capítulo deberá aportarse la siguiente documentación:

- \*a) Solicitud de ayuda presentada conforme a los modelos que figuran como anexos VI, VII y VIII a la presente Orden, suscrita por el interesado o persona que ostente la representación legal del mismo con poder suficiente para ello, debiendo acompañar, en este último caso, documentación fehaciente acreditativa de tal representación o apoderamiento.
- \*b) Fotocopia del DNI, NIF y Libro de Familia del solicitante y del posible beneficiario en su caso, para los mayores de 14 años.
- \*c) Declaración expresa responsable del número de miembros e ingresos de la unidad familiar de la que forme parte el solicitante, así como de no percibir ayudas de igual naturaleza en una cuantía que supere el total del coste real de lo subvencionado. Podrá ser requerida fotocopia de la Declaración del I.R.P.F. correspondiente al Ejercicio de 1.996 o, en su caso, certificación de estar exento de su presentación. Asimismo podrá requerirse fotocopia de la última nómina de los miembros activos de la Unidad familiar.
- \*d) Certificado, en su caso, expedido por el INEM, en el que se acredite, el/los miembros de la unidad familiar que se encuentren en desempleo y perciban prestaciones o subsidios.
- \*e) Presupuesto o factura del año en curso, en su caso, expedido por la persona, profesional colegiado o entidad que vaya a prestar el servicio o suministrar el bien.
- \*f) Certificado de empadronamiento y/o convivencia, expedido por la autoridad municipal competente.
- \*g) Toda cuanta documentación se estime necesaria para la correcta resolución de la ayuda.

A estos efectos se considera como Unidad Familiar la compuesta por todas las personas que conviven en el mismo domicilio y así lo justifiquen.

Sección 2ª. Disposiciones Específicas para personas mayores.

## 39. SOLICITANTES Y FINES:

Podrán concederse ayudas para los siguientes fines, y en las cuantías máximas señaladas.

- \*a) Servicios de atención domiciliaria básica. 200.000 pts/año.
- \*b) Adquisición de alimentos para dietas especiales. 90.000 pts/año.
- \*c) Suministro de alimentos elaborados. 80.000 pts/año.
- \*d) Sustitución Temporal de familiares directos. 100.000 pts/año.
- \*e) Adquisición de electrodomésticos de primera necesidad. 50.000 pts/año.
- \*f) Reparación de instalaciones básicas y servicios de la vivienda. 180.000 pts/año.
- \*g) Adaptación funcional del hogar. 250.000 pts/año.

Los criterios preferenciales para la concesión de estas ayudas serán los siguientes:

- Continuidad de la atención domiciliaria, siempre y cuando estén en igualdad de baremo o estén dentro de lo subvencionable en el presente Ejercicio.
- Beneficiario no atendido por familiar directo.
- Beneficiario que en algún momento fue receptor del Subsidio de Ayuda por Tercera Persona y le fue extinguido por nivel de recursos.

No procederán aquellas solicitudes de atención domiciliaria dispensada por cualquier otra Entidad Pública o Privada subvencionada con fondos públicos o que sean receptores del Subsidio de Ayuda a Tercera Persona (S.A.T.P.); los que estén percibiendo un complemento en la Pensión de Gran Invalidez, Receptores del 50% de Pensiones No Contributivas de Invalidez (P.N.C.I.), Prestación Familiar por hijo a cargo, u otros complementos con los fines anteriores.

Las solicitudes se valorarán de acuerdo al Baremo que figura como Anexo IV a la presente Orden.

SECCION 3ª. Disposiciones Específicas para las ayudas individuales de personas con minusvalía.

## 40. SOLICITANTES Y FINES:

1. Podrán solicitar ayudas individuales:

- a) Las personas que cumplan con lo establecido en el art. 37.2 de esta orden.
- b) Sus padres, representantes legales o guardadores de hecho de los anteriores.

2. Se concederán ayudas individuales para los siguientes fines:

- A) Rehabilitación.
- B) Adaptación, Movilidad y Comunicación.
- C) Atención Domiciliaria
- D) Promoción e Integración Laboral.
- E) Desarrollo personal.

F) Ayudas Complementarias.

G) Atención residencial en Centro especializado.

Las solicitudes se valorarán de acuerdo con el baremo que figura como Anexo V a la presente Orden.

## A) AYUDAS DE REHABILITACION.

1. Las ayudas de rehabilitación tendrán por objeto contribuir a sufragar gastos de tratamiento cuando la persona con minusvalía no pueda ser atendida en centros propios, subvencionados o concertados por la Dirección General de Bienestar Social.

2. Las ayudas individuales de rehabilitación podrán comprender los siguientes servicios y tratamientos:

a) Estimulación precoz: cuyo fin sea evitar procesos degenerativos, o potenciar el desarrollo de las capacidades físicas, psíquicas o sensoriales en niños/as que no hayan cumplido los seis años.

b) Recuperación Médico - Funcional: Dirigida a conseguir la rehabilitación física, psíquica o sensorial de la persona con minusvalía, potenciando sus capacidades.

Para los tratamientos comprendidos en los apartados a) y b) anteriores, se utilizarán algunas de las siguientes técnicas:

- Fisioterapia
- Psicomotricidad
- Terapia del lenguaje
- Tratamiento Psicoterapéutico

Quedan excluidos de este tipo de ayudas aquellas personas con minusvalía que estén escolarizados en Centros de Educación Especial u ordinario en Aulas de Integración, así como aquellos que deban recibir esta asistencia en Centros Sanitarios de las Administraciones Públicas.

La cuantía máxima mensual: 15.000 pts/mes por tratamiento.

3. La cuantía máxima a percibir por el conjunto de servicios o tratamientos a que se refiere el número anterior no podrá superar las 38.000 pts. mensuales.

4. Como requisito específico para disfrutar de este tipo de ayudas será necesario el Dictamen Técnico del Equipo de Valoración y Orientación (E.V.O.).

## B) AYUDAS DE ADAPTACION, MOVILIDAD Y COMUNICACION.

1. Las ayudas de movilidad y comunicación, tienen por objeto facilitar la mayor autonomía posible dentro del entorno familiar y social de aquellas personas con minusvalía con graves problemas de movilidad y comunicación.

2. Estas ayudas comprenden:

a) Ayudas técnicas para propiciar la movilidad y comunicación. Cuantía máxima: 300.000 pts.

Será preciso el informe del Equipo de Valoración y Orientación (E.V.O.), sobre la procedencia de su utilización.

b) Adaptación Funcional del hogar. Cuantía máxima: 400.000 pts.

Podrán solicitar ayudas de adaptación funcional, para adaptar útiles necesarios para el normal desenvolvimiento del hogar.

Será preciso, presentar tres presupuestos, y en las adaptaciones memoria explicativa de las actuaciones a realizar.

El Equipo de Valoración y Orientación (E.V.O.) emitirá el correspondiente informe de procedencia de la ayuda y de la propuesta de adaptación.

c) Obtención de Permiso de conducir. Cuantía máxima 50.000 pts.

Será preciso, que la minusvalía impida a la persona afectada, la utilización de otros medios de transporte conforme al informe del Equipo de Valoración y Orientación (E.V.O.).

d) Adaptación de vehículos a motor. Cuantía máxima 300.000 pts.

Deberá acreditar documentalmente la adscripción del vehículo a su uso exclusivo y particular durante un período mínimo de seis años.

Podrán solicitar este tipo de ayudas, personas con minusvalía o el representante legal de las personas con minusvalía menores o incapacitados, gravemente afectados en su movilidad, de acuerdo a informe del Equipo de Valoración y Orientación (E.V.O.), que impidan la utilización de otros medios de transporte.

e) Ayudas técnicas. Cuantía máxima: coste real.

Se entenderán como ayudas técnicas según el concepto definido en el art.3.4 de la Ley 3/1996, de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas Urbanísticas y de la Comunicación. Será necesario que por Equipo de Valoración y Orientación (E.V.O.), se estime la procedencia de la ayuda técnica solicitada.

f) Supresión de barreras arquitectónicas. Cuantía máxima 400.000 pts.

Se considerarán barreras arquitectónicas las definidas en el art.3.3b y 3.3d de la Ley 3/1996 sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación. Será necesario presentar una memoria de las actuaciones a realizar, emitiendo el Equipo de Valoración y Orientación (E.V.O.), el informe correspondiente, sobre la necesidad y procedencia de la propuesta.

Así mismo no haber percibido esta ayuda durante los cinco ejercicios anteriores de ninguna otra Administración, para el mismo concepto.

Cuando las barreras cuya eliminación sea objeto de solicitud de estas ayudas, se sitúen en una vivienda alquilada, o cedida en uso o en una comunidad o mancomunidad de propietarios, necesariamente deberá presentar con la solicitud, el consentimiento a la realización de la obra por parte del propietario del inmueble o de la comunidad o mancomunidad de propietarios. Todo ello sin perjuicio de los derechos reconocidos en la Ley 15/1995 de 30 de mayo, de límites de dominio sobre inmuebles para eliminar barreras arquitectónicas a las personas con discapacidad.

## C) ATENCION DOMICILIARIA.

1. Su finalidad es prestar cuidados en el hogar a aquellas personas, con discapacidad grave a juicio del Equipo de Valoración y Orientación (E.V.O.).

Prestación temporal del servicio. Cuantía máxima 1.200 pts./día

Prestación anual del servicio. Cuantía máxima 312.000 pts. año.

2. En los casos que así lo requiera: afiliación y alta en la Seguridad Social de los empleados/as, de aquellos obligados reglamentariamente.

No procederán aquellas solicitudes de atención domiciliaria dispensada por cualquier otra Entidad Pública o Privada subvencionada con fondos públicos o cuyos solicitantes sean perceptores del Subsidio de Ayuda a Tercera Persona (S.A.T.P.); o estén percibiendo un complemento en la Pensión de Gran Invalidez, Perceptores del 50% de Pensiones No Contributivas de Invalidez (P.N.C.I.), Prestación Familiar por hijo a cargo, u otros complementos con los fines anteriores.

**D) AYUDAS DE PROMOCION E INTEGRACION LABORAL.**

La cuantía máxima será de 38.000 pts./mes.

Las ayudas de promoción e integración laboral se destinan a sufragar, total o parcialmente, los gastos que le ocasionen a la persona con minusvalía, tanto aquellas acciones formativas en régimen especial exigido por el propio proceso de rehabilitación, como aquellas enseñanzas en sus diferentes niveles, grados o modalidades que conduzcan a su integración profesional o laboral.

Las personas que lo soliciten deberán haber cumplido 16 años. Las acciones formativas y de apoyo no deberán ser impartidas por otras Administraciones. El Equipo de Valoración y Orientación (E.V.O.), deberá emitir informe sobre su procedencia.

**E) DESENVOLVIMIENTO PERSONAL.**

La cuantía máxima será de 100.000 pts.

1. Estas ayudas tendrán por objeto cubrir las necesidades de adquisición o renovación de determinados útiles o materiales fungibles de uso ordinario.

2. El Equipo de Valoración y Orientación (E.V.O.), deberá emitir informe a cerca de su procedencia.

**F) AYUDAS COMPLEMENTARIAS.**

1. Las ayudas complementarias tienen por objeto posibilitar la percepción de los servicios a los que se destinan las prestaciones básicas previstas en los artículos anteriores, bien por ser beneficiarios de una ayuda individual o recibir tratamientos en alguna entidad concertada por la Dirección General de Bienestar y que el Equipo de Valoración y Orientación (E.V.O.), haya estimado su procedencia.

2. Se podrán solicitar ayudas complementarias de transporte, transporte especial y comedor, que contribuirán a sufragar los gastos de desplazamiento de la persona con minusvalía y su acompañante en los casos que fuere necesario a juicio del Equipo de Valoración y Orientación (E.V.O.)

3. Las cuantías máximas de las ayudas será de 9.000 pts/mes para transporte y 9.000 pts/mes para comedor, y de 20.000 pts./mes para transporte especial.

**G) ATENCION RESIDENCIAL EN CENTRO ESPECIALIZADO.**

Estas ayudas tienen por objeto colaborar a los costes producidos por la atención residencial en un Centro especializado ubicado en Cantabria.

Requisitos de los solicitantes:

-a) Haber sido beneficiario de esta ayuda en el año 1.996 (ayudas incluidas en la Orden de 12/7/96 de Convocatoria de Prórroga de Becas para Atención Especializada a Minusválidos).

-b) No percibir otra beca o ayuda de la misma naturaleza o finalidad y de cuantía igual o superior, ni disfrutar, gratuita y simultáneamente, de servicios que cubran los mismos supuestos y necesidades para los que se solicita la ayuda. Cuando perciban becas o ayudas de la misma naturaleza o finalidad, en cuantía inferior, y cuando disfruten de los servicios mencionados anteriormente, con menor alcance, podrá concederse la ayuda por la diferencia existente entre las que le correspondería y las otras ayudas que perciba o servicios que disfrute.

c) Estar atendido en un Centro de Atención Especializada reconocido por el Estado.

d) Formar parte de una familia cuya Renta Per Capita actual no sea superior al 70% del salario mínimo interprofesional establecido para el Ejercicio económico de 1.997 o, en su caso, cuando viva independiente el propio solicitante, no percibir para su beneficio exclusivo unos ingresos anuales al indicado límite.

Documentación específica: Certificación del representante autorizado del Centro en la que se acredite que la persona solicitante está atendida en dicho Centro, número de meses que previsiblemente va a estar atendido a lo largo de 1.997 y coste real mensual de su asistencia.

Cuantía de las ayudas: Internado: 8.000. pts/mes.

Mediopensionado: 7.000. pts/mes.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de julio de 1997. — El consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Jaime del Barrio Seoane.

97/182242

**SOLICITUD SUBVENCION ANEXO I**

**1.- Datos de la Convocatoria:**

Centro Directivo	Nº Exp.
Denominación de la Convocatoria	B.O.C. FECHA

**2.- Datos de identificación de la entidad o persona solicitante:**

Datos de la entidad o persona solicitante:	N.I.F.:	..Siglas
Domicilio	Tfnos	Fax:
C.P./Localidad	Prov.	Ambito(2)
Datos de la Representante Legal o Apoderado/a	D.N.I.:	Cargo:
C.O./Localidad	Prov.	

(1) Deberá coincidir totalmente con la denominación de los Estatutos  
 (2) Se identificará como estatal, autonómica, provincial o local (Según los Estatutos)

**3.- Cuantía de la subvención solicitada:**

3.1. Denominación de los programas para los que se solicita la subvención	3.2. Colectivos de atención	Cod.	3.3 Cuantía solicitada empleadas
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			

**IMPORTE TOTAL DA SUBVENCION SOLICITA**

(4) Declaro que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos de la convocatoria.  
 (5) Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicita, en su caso, y permitir y facilitar la labor de los inspectores evaluadores.  
 (6) Adjunto la documentación exigida en la convocatoria.

Firma:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL

ANEXO II

N° EXPTE:

3.2. Inmuebles con arrendamiento u otro título de uso y disfrute:

3.3. Personal

Número	FIJO		EVENTUAL O TEMPORAL		VOLUNTARIO
	Puesto de trabajo	Número	Puesto de trabajo	Número	
TOTAL		TOTAL		TOTAL	TOTAL

ANEXO II

N° EXPTE:

MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ENTIDAD

1.- Entidad solicitante.

Nombre: \_\_\_\_\_  
 N.I.F.: \_\_\_\_\_

2.- Fines de la entidad y ámbito de actuación:

2.1. Fines de la Entidad:

2.2. Federación o Confederación a la que pertenece (1):

2.2.1. Nombre:

2.2.2.N.I.F.:

3.- Medios de la entidad:

3.1. Inmuebles en propiedad:

(1) Si se trata de Asociación, indíquese la Federación a la que pertenece. Si se trata de Federación, indíquese la Confederación.







ANEXO II

N° EXPTE:

8. Anexo a la memoria

--	--	--

ANEXO II

N° EXPTE:

7.1. Relación de programas efectuados. (Continuación)			
Denominación	Localidad	Usuarios/as	Coste

7.2. Otras actividades habituales (1)

--

(1) Detallar, si es posible, localidad, usuarios/as, cotes.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FIRMADO: \_\_\_\_\_

ANEXO III

Nº EXPTE:	
Nº Prog.	

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA (1)

1.- Nombre de la entidad.

Nombre:	
N.I.F.:	

2.- Denominación del Programa (2).

--

3.- Colectivo de atención.

--

4.- Descripción y fines del Programa.

4.1. Justificación de la necesidad:	
4.2. Objetivos:	
4.2.1. Objetivos generales:	
4.2.2. Objetivos específicos:	
4.3. Actividades (3):	

(1) A cumplimentar para cada uno de los programas propuestos.  
 (2) Deberá coincidir con el que figura en el Anexo I, Apartado 3.  
 (3) Deberán relacionarse de forma concreta.

ANEXO III

Nº EXPTE:	
Nº Prog.	

4.- Descripción y fines del Programa (Continuación).

4.3. Actividades (continuación):	
4.4. Resultados previstos:	
4.5. Número de usuarios/as directos:	
4.6. Perfil socioeconómico de los usuarios/as:	
4.7. Criterios para la selección de los usuarios/as:	
4.8. Ayudas, autorizaciones y colaboraciones necesarias o previstas para su ejecución:	
4.9. Si el programa es de continuidad, indicar las subvenciones recibidas:	
4.10 Finalizada la subvención, indíquese la viabilidad económico-social del proyecto:	

ANEXO III

N° EXPTE: \_\_\_\_\_  
 N° Prog. \_\_\_\_\_

6. Duración del Programa.

Tiempo previsto para el desarrollo del calendario de actividades.			
Actividades	Fecha inicio (1)	Fecha término	N° Usuarios/as directos/as

7.- Datos globales del equipo que realizará el Programa y categoría profesional.

N° total	Categoría Profesional	Dedicación total en horas	Retribución bruta total	Seguridad Social a cargo de la Empresa	TOTAL
TOTAL					

8.- Personal voluntario que colabora en el Programa.

N° total	Calificación/Experiencia	Funciones	Dedicación Programa en horas

(1) De no conocerse esta fecha, indicar la duración prevista en meses.  
 (2) Deberá coincidir en el total que figura para el concepto de Personal en el apartado 5 del presente Anexo III (Presupuesto de gastos corrientes).

ANEXO III

N° EXPTE: \_\_\_\_\_  
 N° Prog. \_\_\_\_\_

5. Presupuesto total estimado para el Programa, desglosado por origen de financiación y por concepto de gasto.

CONCEPTO	INGRESOS			TOTAL
	SOLICITADO A DIPUTACION	OTRAS SUBVENCIONES	FINACIACION PROPIA	
6.1. GASTOS CORRIENTES				
- Personal:				
- Mantenimiento:				
- Actividades:				
- Otros:				
TOTAL				
6.2. GASTOS DE GESTION Y ADMINISTRACION				
TOTAL				
TOTAL				

(1) Se especificarán la cuantía y entidad que subvenciona.  
 (2) Este total deberá coincidir con la cuantía que figura para este Programa en el Apartado 3.3 del Anexo I.  
 (3) Este total deberá coincidir con el coste total que figura para este Programa.

ANEXO III

Nº EXPTE:
Nº Prog.

9. Metodología y material técnico utilizado o previsto para su realización.

10.1. Metodología.

10.2. Material técnico.

10.3. Evaluación: indicadores.

10. Anexo a la memoria.

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FIRMADO: \_\_\_\_\_

**ANEXO IV**

**BAREMO A APLICAR EN EXPEDIENTES DE AYUDAS ECONOMICAS INDIVIDUALES PARA LA TERCERA EDAD**

**Situación económica:**

Hasta 35.000 ptas. de renta per capita mensual .....	25 puntos
De 35.001 a 56.000 ptas. ....	20 puntos
De 56.001 a 70.000 ptas. ....	13 puntos
De 70.001 a 100.000 ptas. ....	5 puntos
De 100.001 en adelante .....	0 puntos

**Situación familiar**

Viviendo solo y sin ninguna atención.....	25 puntos
Viviendo solo y con atención de familiares .....	20 puntos
Viviendo con otros (familiares o personas) con circunstancias graves.....	15 puntos
Viviendo con el cónyuge y/o hijos con circunstancias familiares graves .....	10 puntos
Viviendo con otros familiares en situación normal .....	5 puntos
Viviendo con el cónyuge y/o hijos en situación normal:.....	0 puntos

**Situación psico-física**

No se vale por sí mismo para las actividades normales de la vida diaria .....	25 puntos
Tiene una dependencia media para las actividades normales de la vida diaria .....	17 puntos
Tiene una dependencia ligera para las actividades normales de la vida diaria .....	10 puntos
Se vale por sí mismo .....	0 puntos

**Situación social: recursos del entorno**

- Viviendo en zona sin posibilidad de acceso a servicios públicos relacionados con lo solicitado .....	10 puntos
- Viviendo en zona con posibilidad de acceso a servicios públicos relacionados con lo solicitado .....	0 puntos

**Otros factores**

En este apartado se valorará situaciones no contempladas en los apartados anteriores y que a juicio de la Junta Regional de Valoración se estime preciso valorar, 5, 10 o 15 puntos

- Mayor de 80 años de edad.....	5 puntos
- Mayor de 80 años de edad y con enfermedades graves ...	10 puntos

- Mayor de 90 años de edad .....	10 puntos
- Mayor de 90 años de edad y con enfermedades graves .....	15 puntos
- Menor de 80 años con enfermedades graves .....	10 puntos
- Menor de 80 años con enfermedades muy graves .....	15 puntos

**ANEXO V**

**BAREMOS A APLICAR EN EXPEDIENTES DE AYUDAS PUBLICAS INDIVIDUALES A PERSONAS CON MINUSVALIA**

**1.- Situación económica:**

Hasta 20.000 ptas. de renta per capita mensual.....	35 pts
De 20.001 a 25.000 ptas.....	30 "
De 25.001 a 30.000 ptas.....	25 "
De 30.001 a 35.000 ptas.....	20 "
De 35.001 a 40.000 ptas.....	15 "
De 40.001 a 45.000 ptas.....	10 "
De 45.001 a 46.640 ptas.....	5 "
Más de 46.641 ptas.....	0 "

**2.- Situación Personal y/o Familiar:**

Viviendo solo y sin ninguna atención.....	20 pts
Viviendo con ó a cargo de otros.....	15 "
Viviendo solo y con atención de familiares.....	10 "
Viviendo con familiares en circunstancias familiares graves (se entenderá en circunstancias familiares graves las situaciones de minusvalía ó invalidez permanente en alguno de los miembros de la unidad familiar).....	5 "
Viviendo con familiares en situación normal.....	0 "

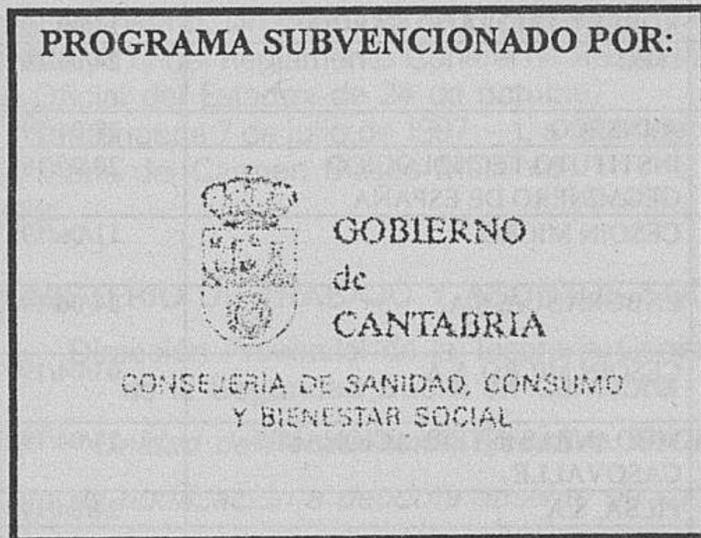
**3.- Situaciones especiales (Reflejar en este apartado):** 10 pts

En este apartado se valorarán situaciones no contempladas en los apartados anteriores y que a juicio de la Junta Regional de Valoración se estime preciso valorar, teniendo en cuenta entre otros: el domicilio del interesado, entorno y problemática familiar, recursos y servicios de que dispone, ..

En los supuestos de internados en Centros, la valoración de los factores 1,2,3 contemplados en el baremo se realizarán considerando su núcleo familiar de procedencia.

<b>4.- Otros factores</b>	
Discapacidad de 33 % a 44%.....	8 ptos.
Discapacidad de 45 % a 49 %.....	11 "
Discapacidad de 50 % a 54 %.....	12 "
Discapacidad de 55 % a 59 %.....	13 "
Discapacidad de 60 % a 64 %.....	14 "
Discapacidad de 65 % a 69 %.....	15 "
Discapacidad de 70 % a 74 %.....	17 "
Discapacidad más de 75 %.....	20 "

## ANEXO VI



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 24 de junio de 1997, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual número 2 de las normas subsidiarias de Ampuero, consistente en clasificar como suelo apto para urbanizar para uso industrial terrenos comprendidos entre El Ferial de Marrón y el cauce del río Asón, debiendo darse cumplimiento en su integridad a las condiciones señaladas en el informe de la Confederación Hidrográfica del Norte».

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 de la Ley del Suelo.

Santander a 2 de julio de 1997.— El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/171271

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por «Compañía Eléctrica de Peña Labra, S. L.», para la construcción de parque eólico en suelo no urbanizable de Braña de Jano (Bárcena de Pie de Concha).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 4 de julio de 1997.— El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/175299

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Antonio Javier Lucio Calera y doña Cristina Ceballos Rivero, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de San Román de Cayón (Santa María de Cayón).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 12 de junio de 1997.— El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/151256

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña Elena del Carmen Zubillaga Herrería, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Bárcena (Bárcena de Cicero).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 5 de junio de 1997.— El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/140294

### 4. Subastas y concursos

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

##### Servicio de Contratación y Compras

###### *Anuncio de concurso procedimiento abierto*

Objeto: «Suministro de prendas de protección para la intervención de personal de guardería en incendios forestales y prendas de trabajo para el personal de guardería y obreros».

Tipo máximo de licitación: 7.772.000 pesetas.

Plazo de entrega: Dos meses.

Garantías: La provisional el 2% del presupuesto de licitación. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 8 de julio de 1997.— El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

97/184838

## CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Relación de contratos menores correspondientes al segundo trimestre de 1997 tramitados en la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, a los efectos previstos en el Decreto 85/1996, de 9 de agosto

CONTRATO	IMPORTE	ADJUDICATARIO	FECHA
EDICION BOLETIN DATOS TURISTICOS	403.100	C&C PUBLICIDAD	01/04/1997
EDICION FOLLETO TURISTICO CASTRO URDIALES	1.964.605	J.MARTINEZ	02/04/1997
CREATIVIDAD FOLLETO TURISTICO CASTRO URDIALES	1.943.000	CREATICA	02/04/1997
ACONDICIONAMIENTO OFICINA DE TURISMO CASTRO URDIALES	1.991.917	COVASCAN, S.L.	30/04/1997
ESTUDIO SEÑALIZACION RECURSOS TURISTICOS	1.850.000	ROBERTO MORADO GARCIA	11/06/1997
ELABORACION TEXTO NUEVO REGLAMENTO EVACUACION PRODUCTOS COMBUSTION APARATOS DE GAS	1.995.200	ITEC	24/04/1997
REDACCION PROYECTO AMPLIACION Y MEJORA ITV OJAIZ	1.119.400	A-INSECO	28/04/1997
AFOROS SONDEOS VALLE Y SAMANO	858.400	INSTITUTO TECNOLOGICO GEOMINERO DE ESPAÑA	20/05/1997
ADQUISICION EQUIPOS INFORMATICOS PARA EL SERVICIO DE INDUSTRIA	1.944.804	CESOIN MICRO	11/06/1997
TRABAJOS DE LIMPIEZA Y DESARROLLO DEL SONDEO PARA CAPTACION DE AGUAS SUBTERRANEAS EN SAMANO	1.191.948	LABORAGUA, S.A.	24/06/1997
EQUIPAMIENTO INFORMATICO DIRECCION GENERAL DE TRABAJO	1.998.468	CESOIN MICRO, S.A.	03/04/1997
TRASLADO MOBILIARIO Y DOCUMENTACION A NUEVOS LOCALES D.G. TRABAJO	1.914.000	MUDANZAS INTERNACIONALES CASOVALLE	24/04/1997
LIMPIEZA LOCALES D.G. TRABAJO	1.499.536	PILSA, S.A.	24/04/1997
ADQUISICION MOBILIARIO D.G. TRABAJO	1.987.441	HERPESA, S.L.	11/06/1997
EQUIPAMIENTO INFORMATICO SECRETARIA GENERAL	1.939.020	CESOIN MICRO, S.A.	09/04/1997
INSTALACION CENTRAL TELEFONICA NERIS	1.716.168	TELEFONICA DE ESPAÑA	09/05/1997
ADQUISICION BASES DE DATOS DE LEGISLACION Y JURISPRUDENCIA	555.452	LA LEY ACTUALIDAD, C.S.A.	09/05/1997
MOBILIARIO DIRECCION GRAL. DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	395.777	HERPESA, S.L.	01/04/1997

Santander, 14 de julio de 1997. — El secretario general, Guillermo Cortés Gómez.

97/183838

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

##### Confederación Hidrográfica del Norte

##### Comisaría de Aguas

##### Información pública

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionaria: Doña Esperanza Gómez Rodríguez.

DNI: 13.973.249.

Domicilio: 39579 Vejo, Vega de Liébana (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Riega Nuestra Señora.

Caudal solicitado: 0,05 litros/segundo.

Punto de emplazamiento: Vejo.

Término municipal y provincia: Vega de Liébana (Cantabria).

Destino: Riego.

##### Breve descripción de las obras y finalidad

Captación directa de la riega y conducción de las aguas mediante tubería de PVC de unos 50 metros de longitud enterrada, hasta la finca que se regará por medio de un aspersor.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Vega de Liébana, o en la Confederación Hidrográfica del Norte.

El expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica, avenida de Calvo Sotelo, 6-A, 4.º derecha, 39071 Santander.

Santander, 5 de junio de 1997. — El secretario general, P. O., el jefe de Servicio, Alberto López Casanueva.

97/143246

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

##### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

##### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander 39/01

##### EDICTO

Doña María del Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01, de Santander,

Hace saber: Que por haber estado ausente de su domicilio, reiteradamente, el interesado don Santos Cayo Herrero, con domicilio en José María Pereda, 17-5.º D, Santander, se hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo. — En cumplimiento de la providencia de fecha 11 de julio de 1996, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-8230-P, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura en Cantabria para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes; asimismo, se notificará al deudor, en cumplimiento del artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995), debiendo comparecer por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue en el plazo de los ocho días siguientes

a esta publicación, de lo contrario se le tendrá por notificada de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración de la Seguridad Social, siendo de aplicación las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la LRJ-PAC, de 26 de noviembre de 1992, salvo lo previsto en sus artículos 111 y 117, informándose que el citado recurso no suspende el procedimiento, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 184, 176 y 177 del Reglamento General de Recaudación («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Santander a 7 de julio de 1997. — La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

97/180133

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

*Edicto de notificación a deudora ausente de su domicilio*

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social (U. R. E. 39/01),

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 92/1.808, que se instruye en esta Recaudación Ejecutiva a «Comercial Ship, S. L.», con cédula de identificación fiscal número OB39081823 y domicilio en barrio Otero, 300, Santa Cruz de Bezana, por débitos a la Seguridad Social, importando por principal 7.131.360 pesetas, recargo de apremio 1.503.486 pesetas, costas estimadas 114.355 pesetas y que hacen un total de 8.749.201 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Diligencia: Notificados a la deudora antedicha los débitos reseñados sin que les haya satisfecho, y no conociéndosele más bienes embargables que los que a continuación se especifican, se solicita la anotación a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social de los siguientes bienes:

- Una prensa «Mebusa PH 124», serie 4428.
- Una máquina de soldar puntos, eléctrica, «SPW».
- Una esmeriladora de columna.
- Un torno manual «Fre».
- Una pulidora de pie «Zubía».
- Un equipo de soldadura «Oxiflan».
- Una amoladora recta «Metabo».
- Una amoladora recta «Bosch», modelo «0-601.207-003».
- Una lijadora orbital «Metabo».
- Una mini-amoladora «Metabo».
- Una desbarbadora angular «Metabo».
- Una desbarbadora angular «AEG».
- Un taladro percutor, referencia SB-13-E.
- Una cizalla «Mebusa CGH-3106-C».
- Un taladro de columna «Cosmaq», modelo «CH-18».
- Una cizalla manual «Larumbe».
- Una plegadora manual.

Notifíquese a la deudora, al Registro de Prenda sin Desplazamiento de Posesión, y a los acreedores hipotecarios o pignoraticios, si les hubiere.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración de la Seguridad Social, siendo de aplicación las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la L. R. J.-P. A. C., de 26 de noviembre de 1992, salvo lo previsto en sus artículos 111 y 117; informándose que el citado recurso no suspende el procedimiento, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 184, 176 y 177 del Reglamento General de Re-

caudación («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995).

En Santander a 9 de julio de 1997. — La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

97/180130

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Instituto Nacional de Empleo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber que por la Dirección Provincial del INEM de Cantabria se ha iniciado expediente en procedimiento de reintegro de subvenciones otorgadas al amparo de la Orden de 21 de febrero de 1986 y Orden de 22 de marzo de 1994 a:

— Nombre: Don Carlos Alberto Díez Hermida.

NIF: 72.043.476-R.

Domicilio: Colonia Los Pinares, A, 8, 1.º B, 39005 Santander.

Importe: 126.000 pesetas.

Motivo: Incumplimiento del artículo único, sección A, apartados cuarto y sexto de la Orden de 22 de marzo de 1994.

— Nombre: Doña María Mercedes González González.

NIF: 13.775.779-K.

Domicilio: Isabel la Católica, 12, 2.º D, 39007 Santander.

Importe: 620.000 pesetas.

Motivo: Incumplimiento artículo único, sección A, apartados cuarto y sexto de la Orden de 22 de marzo de 1994.

Se les informa de su derecho a presentar las alegaciones, documentos o justificantes que estimen convenientes en caso de disconformidad con lo anteriormente expuesto, advirtiéndoseles un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto, conforme a lo establecido en el artículo 84.2 de la Ley 30/1992 anteriormente citada.

Santander, 8 de julio de 1997. — El director provincial del INEM, Raúl González Sánchez.

97/181487

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

D. JUAN CARLOS FERNANDEZ LASA, Jefe de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Laredo (U.R.E. 39/020)

HACE SABER: Que en esta Unidad de Recaudación se sigue expediente ejecutivo de apremio a los deudores cuya relación se adjunta, los cuales son de ignorado paradero.

Afectando a cada uno de los apremiados incluidos en la presente relación, el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, ha dictado la siguiente providencia de apremio que, transcrita dice lo siguiente:

PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida Certificación de Descuberto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento.

Contra la transcrita providencia y solamente por motivos definidos en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio (B.O.E. del 29-6-94), procede escrito de oposición a la misma en el plazo de QUINCE DÍAS ante el Sr. Subdirector Provincial de Recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria o recurso ordinario en el plazo de UN MES ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria.

Estos deudores son requeridos para que se personen por si o por medio de representante legal, en la oficina de esta U.R.E., sita en Laredo, calle San Francisco s/n, con el fin de hacerse cargo de las notificaciones de sus descubiertos.

Laredo a 8 de julio de 1997. — El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

97/181443

**RELACIÓN PARA SOLICITAR LA PUBLICACIÓN EN EL BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA**

PROV. APREMIO	NOMBRE	DOMICILIO	RÉGIMEN	PRINCIPAL	RECARGO	IMPORTE
500974-97	ATECA SAINZ, FRANCISCO	LAS HUERTAS, 3-1º A - SANTOÑA	INEM	24.828	4.966	29.794
500950-97	CARRION ABELLAN, FRANCISCA	GRAL.MOLA, 7-PTA.BAJA - LAREDO	INEM	117.560	23.512	141.072
88/21824-05	FERNANDEZ CANDAS, DOMINGO	SAN BARTOLOME - VOTO	REA C/P	100.902	24.285	125.187
88/21825-06	FERNANDEZ CANDAS, DOMINGO	SAN BARTOLOME - VOTO	REA C/P	41.796	8.359	50.155
89/4136-95	FERNANDEZ CANDAS, DOMINGO	SAN BARTOLOME - VOTO	REA C/A	89.904	17.980	107.884
89/6019-38	FERNANDEZ CANDAS, DOMINGO	SAN BARTOLOME - VOTO	REA C/A	63.228	12.645	75.873
89/6020-39	FERNANDEZ CANDAS, DOMINGO	SAN BARTOLOME - VOTO	REA C/P	78.060	15.612	93.672
91/3093-76	FERNANDEZ CANDAS, DOMINGO	SAN BARTOLOME - VOTO	REA C/P	94.404	18.880	113.284
92/13699-39	FERNANDEZ CANDAS, DOMINGO	SAN BARTOLOME - VOTO	REA C/P	109.512	21.902	131.414
91/15407-71	FERNANDEZ CANDAS, DOMINGO	SAN BARTOLOME - VOTO	REA C/P	98.676	19.735	118.411
93/24795-07	FERNANDEZ CANDAS, DOMINGO	SAN BARTOLOME - VOTO	REA C/P	74.868	14.973	89.841
93/24796-08	FERNANDEZ CANDAS, DOMINGO	SAN BARTOLOME - VOTO	REA C/P	74.868	14.973	89.841
92/21848-40	FERNANDEZ CANDAS, DOMINGO	SAN BARTOLOME - VOTO	REA C/P	10.212	2.042	12.254
92/15341-32	FERNANDEZ CANDAS, DOMINGO	SAN BARTOLOME - VOTO	REA C/P	111.246	22.249	133.495
93/9925-75	FERNANDEZ CANDAS, DOMINGO	SAN BARTOLOME - VOTO	REA C/P	136.056	27.211	163.267
94/30719-41	FERNANDEZ CANDAS, DOMINGO	SAN BARTOLOME - VOTO	REA C/P	148.401	29.680	178.081
94/30720-42	FERNANDEZ CANDAS, DOMINGO	SAN BARTOLOME - VOTO	REA C/P	13.491	4.721	18.212
500895-97	FERNANDEZ LOPEZ, FERNANDO	RCIA. EL SOL, 2-1º DCHA. - LAREDO	INEM	306.095	61.219	367.314
500936-97	URRIOLA HERRERIA, APOLINAR	SANTANDER, 12 - COLINDRES	INEM	10.944	2.189	13.133

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Agencia Estatal de Administración Tributaria****Notificaciones de providencia de apremio por edicto***Comunidad Autónoma de Cantabria*

Por el presente edicto y debido a que el deudor que a continuación se relaciona, no ha podido ser hallado en el domicilio que figura en los Registros de la Administración Tributaria o que se han alegado distintas causas para no recibir la notificación por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ella, se le hace saber que:

Se notifica al deudor conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en período voluntario en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, la Comunidad Autónoma de Cantabria ha acordado:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento».

Datos del contribuyente: 13.673.966 Y, don Mateo Piniños Díez Valle. Domicilio: Calle Málaga, nave 5, 63, Almería. Concepto-descripción-Ob. Trib.: Condición resolutoria. Clave de liquidación: C0600092390000950.

Importe: 120.156 pesetas.

F. Pro. AP.: 15 de enero de 1997.

Causa: Ausencia, notificación rehusada.

Recursos: Recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la providencia de apremio, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al del recibo de esta notificación o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Motivos de impugnación: El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (artículos 138.1 de la Ley General Tributaria y 99.1 del Reglamento General de Recaudación).

- Pago o extinción de la deuda.
- Prescripción.

— Aplazamiento.

— Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma.

— Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

Suspensión del procedimiento: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre).

Solicitud de aplazamiento: Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la A. E. A. T. del territorio en que se deba efectuar el pago.

Lugar de pago: En la entidad que presta el servicio de Caja de la Delegación Administración de la A. E. A. T.

Intereses de demora: Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

Costas: En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe a los deudores, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

Plazos para efectuar el ingreso (artículo 108 del Reglamento General de Recaudación):

- A) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.
- B) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

Personación del interesado: Se advierte al deudor que puede comparecer, por sí mismo o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación de este anuncio, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Santander a 3 de julio de 1997.— El jefe del Servicio de Recaudación, Alejandro María Berrocal Sánchez.

97/176085

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Agencia Estatal de Administración Tributaria

*Administración de Reinosa*

#### ANUNCIO

Por haber sido intentada la notificación sin haberse podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre), la existencia de las siguientes liquidaciones a las personas y empresa que a continuación se relacionan:

#### Liquidación en voluntaria

Clave liquidación: 399701007159L. N. I. F.: 72.125.251B. Nombre y apellidos: Don Jesús Martínez Fernández. Último domicilio conocido: Calle Vidrieras, 10-1.º izquierda, Reinosa. A ingresar: 31.182 pesetas.

Clave liquidación: 399701007160V. N. I. F.: 72.125.251B. Nombre y apellidos: Don Jesús Martínez Fernández. Último domicilio conocido: Calle Vidrieras, 10-1.º izquierda, Reinosa. A ingresar: 46.773 pesetas.

Clave liquidación: 399701007219S. N. I. F.: B39.042.775. Nombre: «Benjamín Moreno, S. L.». Último domicilio conocido: Calle Deltebre, 4, Reinosa. A ingresar: 25.000 pesetas.

Clave liquidación: 399701007218Z. N. I. F.: 35.095.326V. Nombre y apellidos: Doña María Dolores Navarro Della. Último domicilio conocido: Pb. Montecillo, sin número, Valderredible. A ingresar: 25.000 pesetas.

Contra esta liquidación se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acto administrativo (Dependencia de Gestión Tributaria), en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a partir del de la presente publicación, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

Plazos de ingreso:

A) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

B) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

La fecha de notificación es la del «Boletín Oficial de Cantabria» en que se publique.

Modos de ingreso:

1. En la entidad colaboradora que presta servicio de Caja en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2. A través de bancos o cajas de ahorro.

Reinosa a 9 de julio de 1997.— El administrador, Alberto Díez Portillo.

97/180110

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### Secretaría de Gobierno

#### EDICTO

Don Luis Sanz Garrido, secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Hago saber: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal, en sesión celebrada al efecto, ha acordado nombrar a don José Manuel Fernández-Baldor Salomón, con DNI número 13.691.606-M, juez de Paz titular de Limpías, y a don Isaac

Bahillo Herreros, con DNI número 14.545.890-T, juez de Paz sustituto de Limpías.

Igualmente, en sesión celebrada el día 14 de abril de 1997, fueron nombrados don Luis Pedro Acebo Gómez y don Manuel Mier López, con DNI números 72.013.731 y 13.615.164, jueces de Paz sustitutos de Liérganes y Voto, respectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados, a los efectos de los artículos 20 y 21, los siguientes y sus concordantes del Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995.

Santander a 9 de julio de 1997.— Firma ilegible.

97/181637

## III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### 2. Subastas y concursos

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE TRUCÍOS

##### ANUNCIO

Por acuerdo de fecha 7 de junio de 1997 ha sido adjudicado a «Construcciones Mondragón, S. L.», mediante subasta por procedimiento abierto, el contrato de ejecución de las obras de reforma de edificio para centro de día de la tercera edad, primera fase, en la cantidad de 14.475.072 pesetas.

El anuncio de licitación del referido contrato, por un presupuesto base de 15.000.075 pesetas, fue publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 102, del día 22 de mayo de 1997, previa aprobación del correspondiente expediente de contratación de tramitación urgente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de 18 de mayo de 1995.

En Villaverde de Trucíos a 9 de junio de 1997.— El alcalde, Pedro María Llaguno.

97/148395

#### AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

##### ANUNCIO

En la sesión ordinaria celebrada por el Pleno Municipal el día 25 de junio de 1997, se aprobó el pliego de condiciones para la obra «proyecto modificación de saneamiento en Villagar y Corvera de Toranzo», que ha de regir en la subasta por procedimiento restringido que tendrá lugar en este Ayuntamiento.

Dicho pliego de condiciones estará expuesto al público durante el plazo de ocho días hábiles a efectos de reclamaciones. De no presentarse alegación alguna, los licitadores podrán presentar sus ofertas en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina, durante el plazo de veintiséis días naturales, una vez finalizado el período de reclamaciones.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Corvera de Toranzo a 10 de julio de 1997.— El alcalde, José Luis Quevedo Taladrid.

97/180219

#### AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

##### ANUNCIO

*Anuncio de concurso mediante procedimiento abierto*

1. Órgano de contratación: Ayuntamiento Pleno de Mollado.

2. Modalidad de adjudicación: Expediente ordinario por procedimiento abierto mediante concurso.

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 4 de julio de 1997 ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el concurso por procedimiento abierto de la obra «alumbrado público en distintos ba-

rrios del municipio», el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formalicen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

3. Contenido del contrato objeto de licitación: La realización del alumbrado público en distintos barrios del municipio, por el procedimiento de concurso, conforme a la memoria y el presupuesto de ejecución redactado al efecto.

4. Presupuesto de licitación: 12.410.738 pesetas.

5. Plazo de ejecución de las obras: Sesenta días.

6. Clasificación del contratista: Grupo I, subgrupo 1.º, categoría C.

7. Garantías provisional y definitiva: Se dispensa por razón de la clasificación de la garantía provisional. La garantía definitiva será del 4% del presupuesto de adjudicación, pudiendo constituirse en cualquiera de las formas previstas en los artículos 36 y 37 de la LCAP.

8. Plazo y lugar de presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante un plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

9. Apertura de proposiciones: A las doce horas del siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

10. Documentación y modelo de proposición: Figuran en las bases del pliego de cláusulas administrativas particulares.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Molledo, 7 de julio de 1997. — El alcalde, Gabriel Múgica Castañeda.

97/179886

### AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

#### ANUNCIO

##### *Anuncio de subasta mediante procedimiento abierto*

1. Órgano de contratación: Ayuntamiento Pleno de Molledo.

2. Modalidad de adjudicación: Expediente de tramitación urgente por procedimiento abierto mediante subasta.

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 4 de julio de 1997 ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la subasta por procedimiento abierto de la obra «pavimentación en distintos barrios del municipio», el cual se expone al público por plazo de cuatro días contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formalicen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

3. Contenido del contrato objeto de licitación: La realización de la pavimentación en distintos barrios del municipio, por el procedimiento de subasta, conforme a la memoria y el presupuesto redactado al efecto.

4. Tipo de licitación: Se establece el tipo de licitación en la cantidad de 5.685.191 pesetas, IVA incluido, que podrá ser mejorado a la baja.

5. Plazo de ejecución de las obras: Treinta días.

6. Garantías provisional y definitiva: La garantía provisional será de 113.704 pesetas y la definitiva será del 4% del presupuesto de adjudicación, pudiendo constituirse en cualquiera de las formas previstas en los artículos 36 y 37 de la LCAP.

7. Plazo y lugar de presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante

un plazo de trece días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

8. Apertura de proposiciones: A las doce horas del siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

9. Documentación y modelo de proposición: Figuran en las bases del pliego de cláusulas administrativas particulares.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Molledo, 7 de julio de 1997. — El alcalde, Gabriel Múgica Castañeda.

97/179876

### 3. Economía y presupuestos

#### AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

##### ANUNCIO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales y una vez adoptado acuerdo por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 15 de febrero de 1997, aprobando inicialmente el presupuesto general y la plantilla de personal de esta Entidad para 1997, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace público lo siguiente:

#### A) Resumen por capítulos del presupuesto general para 1997

##### I. Estado de gastos

Capítulo 1: Gastos del personal, 9.808.096 pesetas.

Capítulo 2: Gastos de bienes corrientes y de servicios, 15.025.000 pesetas.

Capítulo 3: Gastos financieros, 50.000 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 775.000 pesetas.

Capítulo 6: Inversiones reales, 11.925.942 pesetas.

Total presupuesto de gastos, 37.584.038 pesetas.

##### II. Estado de ingresos

Capítulo 1: Impuestos directos, 6.942.212 pesetas.

Capítulo 2: Impuestos indirectos, 3.000.000 de pesetas.

Capítulo 3: Tasas y otros ingresos, 4.809.376 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 20.953.630 pesetas.

Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 1.876.820 pesetas.

Capítulo 7: Transferencias de capital, 2.000 pesetas.

Total presupuesto de ingresos, 37.584.038 pesetas.

#### B) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Corporación

##### I. Plazas de funcionarios

1. Un secretario-interventor con Habilitación de carácter Nacional.

2. Un alguacil de cometidos múltiples.

3. Un auxiliar de Administración General.

##### II. Plazas de personal laboral

4. Una plaza de personal eventual de limpieza con jornada de tres horas.

5. Una plaza de personal eventual de cometidos múltiples contratado a media jornada.

Las personas y entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 y 151.1 de la Ley 39/88, y por los motivos taxativamente enumerados en el 151.2, podrán interponer contra el presupuesto aprobado recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Vega de Liébana, 10 de julio de 1997. — El alcalde (ilegible).

97/182441

**AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA****ANUNCIO**

*Aprobación inicial de presupuesto para 1997 y modificación presupuestaria del presupuesto prorrogable*

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de julio de 1997, adoptó entre otros los acuerdos siguientes:

— Aprobación inicial del presupuesto general para 1997 y la correspondiente plantilla del personal.

— Anexo: Modificación presupuestaria del presupuesto prorrogado.

Los citados acuerdos de aprobación inicial se exponen al público durante el plazo de veinte días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno del Ayuntamiento. De no presentarse reclamaciones los acuerdos de aprobación inicial quedarán automáticamente elevados a aprobación definitiva.

Santoña, 8 de julio de 1997. — El alcalde, Maximino Valle Garmendia.

97/182438

**AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA****ANUNCIO**

*Reconocimiento extrajudicial de créditos y modificación presupuestaria*

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña en sesión de fecha 7 de julio de 1997 adoptó entre otros los acuerdos siguientes:

— Aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

— Aprobación de un expediente de modificación presupuestaria del presupuesto prorrogado de 1997.

Los citados acuerdos de aprobación inicial se exponen al público durante el plazo de veinte días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno del Ayuntamiento. De no presentarse reclamaciones los acuerdos de aprobación inicial quedarán automáticamente elevados a aprobación definitiva.

Santoña a 8 de julio de 1997. — El alcalde, Maximino Valle Garmendia.

97/182436

**AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO****EDICTO**

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto general de 1997, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Matamorosa a 7 de julio de 1997. — El presidente (ilegible).

97/181319

**AYUNTAMIENTO DE SOBA****EDICTO**

Este Ayuntamiento tiene definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto para 1997, con el siguiente resumen:

*Aumentos*

452 721. Transferencias de capital, 3.500.000 pesetas.  
Sumas, 3.500.000 pesetas.

*Deducciones*

Con cargo al remanente líquido de Tesorería procedente de la liquidación anterior, 3.500.000 pesetas.

Suman, 3.500.000 pesetas.

Después de estos reajustes el presupuesto de gastos queda como sigue a nivel de capítulos:

Capítulo 1: 14.732.015 pesetas.

Capítulo 2: 23.935.000 pesetas.

Capítulo 3: 293.392 pesetas.

Capítulo 4: 1.000.000 de pesetas.

Capítulo 6: 15.681.120 pesetas.

Capítulo 7: 13.900.000 pesetas.

Capítulo 9: 909.796 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Soba a 3 de julio de 1997. — El alcalde-presidente, Tomás Canales Gómez.

97/179084

**AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE****ANUNCIO**

De conformidad con cuanto establece en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, por remisión del artículo 158.2 de la misma Ley y el 38.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación presupuestaria 2/97 de modificación de las bases de ejecución del presupuesto de 1997 aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado 4 de junio de 1997.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del citado artículo, podrán presentar reclamaciones durante quince días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Pesús, Val de San Vicente a 7 de julio de 1997. — El alcalde, Miguel Ángel González Vega.

97/181419

**AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO****ANUNCIO**

Confeccionado por la Gerencia Regional del Catastro el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1997, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de examen y reclamaciones por los interesados.

Solórzano, 9 de julio de 1997. — El alcalde, Luis Gómez de la Sota.

97/182440

**AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS****ANUNCIO**

Formada la documentación que a continuación se relaciona, se expone al público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones, pudiendo examinarse la misma y presentar las alegaciones a que haya lugar en la Secretaría Municipal.

— Padrón-lista cobratoria del precio público por suministro de agua. Segundo y tercer trimestre de 1997.

— Padrón-lista cobratoria de la tasa de basuras domiciliarias. Tercer y cuarto trimestre de 1997.

Herrerías, 8 de julio de 1997. — El alcalde (ilegible).

97/181373

**4. Otros anuncios****AYUNTAMIENTO DE SUANCES****ANUNCIO**

Por doña Consuelo González Zubia se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia con destino a la construcción de nave para chapa en suelo no urbanizable del núcleo rural en El Soto de Hinojedo.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 9/94 de 29 de septiembre, pudiendo los interesados consultar el expediente de referencia en las oficinas municipales durante el plazo de veinte días a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» y presentar al mismo cuantas alegaciones se consideren oportunas.

Suances, 3 de julio de 1997.— El concejal delegado del área de urbanismo (ilegible).

97/174823

**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA****EDICTO**

Por doña Dolores Revuelta Salinas, en nombre de urbanización «Las Llamas», ha sido solicitada licencia municipal de apertura para instalación de dos tanques de G. L. P., de 6,65 metros cúbicos cada uno, enterrados en calles La Lata y El Santuco, en Sancibrián.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, en relación con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre a información pública, por término de veinte días hábiles, para que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 9 de julio de 1997.— El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

97/182923

**AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA****EDICTO**

Por don José Luis Iglesias de la Riva se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de conservas de pescado en el polígono industrial.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran ser afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santoña a 27 de mayo de 1997.— El alcalde (ilegible).

97/138491

**AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO****ANUNCIO**

Por don Felipe Galnares García, se ha solicitado a este Ayuntamiento licencia para la construcción de cinco viviendas turísticas en Turieno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del RAMINP de 30 de noviembre de 1961 y disposiciones complementarias, se hace público para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En Camaleño a 12 de junio de 1997.— El alcalde, Jesús Celada Andrés.

97/155514

**AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO****EDICTO**

Por don Miguel Pérez Peña, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de pintura y escultura, en La Cantábrica, bloque 3, local número 2, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El Astillero a 7 de julio de 1997.— El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.

97/178225

**AYUNTAMIENTO DE ARNUERO****ANUNCIO**

Por don Saturnino Bada Ruiz, en representación de «Isla Calidad y Ocio, S. L.», se ha solicitado licencia para instalación de camping de primera categoría en Isla, al sitio de Pozo Redondo.

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días para que por quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Arnuero a 16 de julio de 1997.— El alcalde, José Luis Rey Villa.

97/186478

**AYUNTAMIENTO DE RUILOBA****ANUNCIO**

Adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Ruiloba en sesión ordinaria celebrada en fecha 28 de junio de 1997 el acuerdo de modificación puntual 1/97 de las vigentes normas subsidiarias de planeamiento de Ruiloba, se somete a información pública mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley del Suelo vigente.

Ruiloba a 28 de junio de 1997.— La alcaldesa, Carmen Polidura Real.

97/183099

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA****ANUNCIO**

Tramitado expediente relativo a «informe de impacto ambiental del proyecto de sellado y acondicionamiento del vertedero del Mazo», por medio del presente se somete dicho expediente a información pública por plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», y durante el cual se podrán presentar alegaciones por los interesados.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales, Secretaría General, en donde podrá ser consultado.

Finalizado el plazo de exposición pública y alegaciones, se remitirá dicho expediente junto con las alegaciones que en su caso se formulen a la Consejería de Ecología y Medio Ambiente de la Diputación Regional de Cantabria, a efectos de su resolución.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 50/91, de evaluación de impacto ambiental para Cantabria («Boletín Oficial de Cantabria» número 97, de 15 de mayo).

Torrelavega, 17 de junio de 1997.— La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

97/165292

### JUNTA VECINAL DE PANDO-PENILLA (Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo)

#### EDICTO

Esta Junta Vecinal de Pando-Penilla, en sesión celebrada al efecto el día 10 de junio de 1997, acordó, con carácter provisional, el «Reglamento para la Roturación, Cultivo y Plantación de Terrenos Propiedad de la Entidad Local Menor de Pando-Penilla (Santiurde de Toranzo, Cantabria)».

Lo que se hace público por plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, al objeto de que las personas interesadas puedan presentar las alegaciones que consideren pertinentes.

En Pando-Penilla, 11 de junio de 1997.— El presidente, Agustín Ortiz Lazagabaster.

97/150983

### AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

La Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante decreto de fecha 27 de junio de 1997, acordó iniciar el procedimiento de reparcelación de los terrenos comprendidos en la unidad de ejecución 1.23.1 del pueblo de Somo. En su consecuencia, ha quedado en suspenso el otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el ámbito de la unidad de ejecución y los propietarios que representen los dos tercios del número total de propietarios y el 80% de la superficie reparcelable, podrán formular un proyecto de reparcelación en los términos previstos en los artículos 106 y 107 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Ribamontán al Mar a 27 de junio de 1997.— El alcalde (ilegible).

97/169354

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 272/97*

Doña María Nieves Sánchez Valentín, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 272/97, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra «S. A. Cántabra de Gestión Inmobiliaria», «S. A. Cántabra de Infraestructuras y Servicios», «Promotora Cántabra de Negocios, S. A.» y doña María Carmen Gómez Muñoz, en reclamación de crédito hipotecario por un total de 1.595.108.011 pesetas, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera, segunda y tercera subastas, por término de veinte días y precios fijados en escritura notarial, las fincas contra las que se procede y que se describen a continuación de las condiciones estipuladas en este edicto.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, avenida Pedro San Martín, s/n (edificio Las Salesas) de Santander, el próximo día 30 de septiembre, a las diez horas; de resultar desierta, se señala para que tenga lugar la segunda, con la

rebaja del 25%, el día 28 de octubre, a las diez horas, y para la tercera, en su caso, sin sujeción a tipo, para el día 25 de noviembre, a las diez horas, bajo las siguientes condiciones:

1. Los tipos del remate son las cifras a las que asciende la responsabilidad hipotecaria, señaladas para cada una de las fincas que se sacan a subastas y que aparecen a continuación de su descripción, no admitiéndose posturas que no cubran referidas sumas en primera subasta.

2. Para tomar parte en las subastas deberán consignar los licitadores previamente en el establecimiento destinado a tal efecto, oficina del BBV, cuenta corriente 385800180272/97 una cantidad igual, por lo menos, al 20% de los tipos del remate, reservándose en depósito las consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto los tipos de subasta a efectos de que, si el rematante no cumple su obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le siguen por el orden de sus respectivas posturas.

3. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero de acuerdo con lo establecido en la Ley.

4. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5. Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

6. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si les hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes y sin cancelar entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no se pudiera notificar los señalamientos a las demandadas, conforme a lo previsto en el artículo 1.498 de la LEC, servirá el presente edicto de notificación en forma.

#### Fincas objeto de subastas

URBANA Nº 1.-GARAJE.- en la planta Sotano 3.Nivel-3, señalado con el nº 301, ubicado en la zona Sur de la planta, de un edificio radicante en el Sardinero, Santander, Avenida de Maura nº 7,9,21,25, de una superficie construida aproximada de 34,54 m2.-RESPONDE de la suma total de 2.164.250 Pts.- INSCRIPCIÓN: Libro 1017, Tomo 2287, Folio 154, Finca 95577.-

URBANA Nº 2.-GARAJE.- en la planta Sotano 3.Nivel-3, señalado con el nº 302, ubicado en la zona Sur de la planta, de un edificio radicante en el Sardinero, Santander, Avenida de Maura nº 7,9,21,25, de una superficie construida aproximada de 34,54 m2.-RESPONDE de la suma total de 2.164.250 Pts.- INSCRIPCIÓN: Libro 1017, Tomo 2287, Folio 156, Finca 95579.-

URBANA Nº 3.-GARAJE.- en la planta Sotano 3.Nivel-3, señalado con el nº 303, ubicado en la zona Sur de la planta, de un edificio radicante en el Sardinero, Santander, Avenida de Maura nº 7,9,21,25, de una superficie construida aproximada de 34,54 m2.-RESPONDE de la suma total de 2.164.250 Pts.- INSCRIPCIÓN: Libro 1017, Tomo 2287, Folio 158, Finca 95581.-

URBANA Nº 4.-GARAJE.- en la planta Sotano 3.Nivel-3, señalado con el nº 304, ubicado en la zona Sur de la planta, de un edificio radicante en el Sardinero, Santander, Avenida de Maura nº 7,9,21,25, de una superficie construida aproximada de 34,54 m2.-RESPONDE de la suma total de 2.164.250 Pts.- INSCRIPCIÓN: Libro 1017, Tomo 2287, Folio 160, Finca 95583.-

URBANA Nº 5.-GARAJE.- en la planta Sotano 3.Nivel-3, señalado con el nº 305, ubicado en la zona Sur de la planta, de un edificio radicante en el Sardinero, Santander, Avenida de Maura nº 7,9,21,25, de una superficie construida aproximada de 34,54 m2.-RESPONDE de la suma total de 2.164.250 Pts.- INSCRIPCIÓN: Libro 1017, Tomo 2287, Folio 162, Finca 95585.-

URBANA Nº 6.-GARAJE.- en la planta Sotano 3.Nivel-3, señalado con el nº 306, ubicado en la zona Sur de la planta, de un edificio radicante en el Sardinero, Santander, Avenida de Maura nº 7,9,21,25, de una superficie construida aproximada de 34,54 m2.-RESPONDE de la suma total de 2.164.250 Pts.- INSCRIPCIÓN: Libro 1017, Tomo 2287, Folio 164, Finca 95587.-

URBANA Nº 7.-GARAJE.- en la planta Sotano 3.Nivel-3, señalado con el nº 307, ubicado en la zona Sur de la planta, de un edificio radicante en el Sardinero, Santander, Avenida de Maura nº 7,9,21,25, de una superficie construida aproximada de 34,54 m2.-RESPONDE de la suma total de 2.164.250 Pts.- INSCRIPCIÓN: Libro 1017, Tomo 2287, Folio 166, Finca 95589.-

URBANA Nº 8.-GARAJE.- en la planta Sotano 3.Nivel-3, señalado con el nº 308, ubicado en la zona Sur de la planta, de un edificio radicante en el Sardinero, Santander, Avenida de Maura nº 7,9,21,25, de una superficie construida aproximada de 34,54 m2.-RESPONDE de la suma total de 2.164.250 Pts.- INSCRIPCIÓN: Libro 1017, Tomo 2287, Folio 168, Finca 95591.-

URBANA Nº 9.-GARAJE.- en la planta Sotano 3.Nivel-3, señalado con el nº 309, ubicado en la zona Sur de la planta, de un edificio radicante en el Sardinero, Santander, Avenida de Maura nº 7,9,21,25, de una superficie construida aproximada de 34,54 m2.-RESPONDE de la suma total de 2.164.250 Pts.- INSCRIPCIÓN: Libro 1017, Tomo 2287, Folio 170, Finca 95593.-

URBANA Nº 10.-GARAJE.- en la planta Sotano 3.Nivel-3, señalado con el nº 310, ubicado en la zona Sur de la planta, de un edificio radicante en el Sardinero, Santander, Avenida de Maura nº 7,9,21,25, de una superficie construida aproximada de 34,54 m2.-RESPONDE de la suma total de 2.164.250 Pts.- INSCRIPCIÓN: Libro 1017, Tomo 2287, Folio 172, Finca 95595.-

URBANA Nº 11.-GARAJE.- en la planta Sotano 3.Nivel-3, señalado con el nº 311, ubicado en la zona Sur de la planta, de un edificio radicante en el Sardinero, Santander, Avenida de Maura nº 7,9,21,25, de una superficie construida aproximada de 34,54 m2.-RESPONDE de la suma total de 2.164.250 Pts.- INSCRIPCIÓN: Libro 1017, Tomo 2287, Folio 174, Finca 95597.-

URBANA Nº 12.-GARAJE.- en la planta Sotano 3.Nivel-3, señalado con el nº 312, ubicado en la zona Sur de la planta, de un edificio radicante en el Sardinero, Santander, Avenida de Maura nº 7,9,21,25, de una superficie construida aproximada de 34,54 m2.-RESPONDE de la suma total de 2.164.250 Pts.- INSCRIPCIÓN: Libro 1017, Tomo 2287, Folio 176, Finca 95599.-

URBANA Nº 13.-GARAJE.- en la planta Sotano 3.Nivel-3, señalado con el nº 313, ubicado en la zona Sur de la planta, de un edificio radicante en el Sardinero, Santander, Avenida de Maura nº 7,9,21,25, de una superficie construida aproximada de 34,54 m2.-RESPONDE de la suma total de 2.164.250 Pts.- INSCRIPCIÓN: Libro 1017, Tomo 2287, Folio 178, Finca 95601.-

URBANA Nº 14.-GARAJE.- en la planta Sotano 3.Nivel-3, señalado con el nº 314, ubicado en la zona Sur de la planta, de un edificio radicante en el Sardinero, Santander, Avenida de Maura nº 7,9,21,25, de una superficie construida aproximada de 34,54 m2.-RESPONDE de la suma total de 2.164.250 Pts.- INSCRIPCIÓN: Libro 1017, Tomo 2287, Folio 180, Finca 95603.-

URBANA Nº 15.-GARAJE.- en la planta Sotano 3.Nivel-3, señalado con el nº 315, ubicado en la zona Sur de la planta, de un edificio radicante en el Sardinero, Santander, Avenida de Maura nº 7,9,21,25, de una superficie construida aproximada de 34,54 m2.-RESPONDE de la suma total de 2.164.250 Pts.- INSCRIPCIÓN: Libro 1017, Tomo 2287, Folio 182, Finca 95605.-

URBANA Nº 16.-GARAJE.- en la planta Sotano 3.Nivel-3, señalado con el nº 316, ubicado en la zona Central de la planta, de un edificio radicante en el Sardinero, Santander, Avenida de Maura nº 7,9,21,25, de una superficie construida aproximada de 34,54 m2.-RESPONDE de la suma total de 2.164.250 Pts.- INSCRIPCIÓN: Libro 1017, Tomo 2287, Folio 184, Finca 95607.-

URBANA Nº 17.-GARAJE.- en la planta Sotano 3.Nivel-3, señalado con el nº 317, ubicado en la zona Central de la planta, de un edificio radicante en el Sardinero, Santander, Avenida de Maura nº 7,9,21,25, de una superficie construida aproximada de 34,54 m2.-RESPONDE de la suma total de 2.164.250 Pts.- INSCRIPCIÓN: Libro 1017, Tomo 2287, Folio 186, Finca 95609.-







una superficie construida aproximada de 63.27 m<sup>2</sup>.-RESPONDE de la suma total de 39.800.055 Pts.-  
INSCRIPCIÓN: Libro 1021, Tomo 2291, Folio 217 Finca 96315.

URBANA N<sup>o</sup> 372.-FINCA.- situada en la Planta 3<sup>a</sup> de la edificación al Sur, señalado con el n<sup>o</sup> 301 S del edificio radicante en el Sardinero, Santander, Avenida de Maura nums.-7,9,21,25 de una superficie construida aproximada de 53.67 m<sup>2</sup>.-RESPONDE de la suma total de 33.761.166 Pts.-  
INSCRIPCIÓN: Libro 1021, Tomo 2291, Folio 221 Finca 96319.

URBANA N<sup>o</sup> 373.-FINCA.- situada en la Planta 3<sup>a</sup> de la edificación al Sur, señalado con el n<sup>o</sup> 302 S del edificio radicante en el Sardinero, Santander, Avenida de Maura nums.-7,9,21,25 de una superficie construida aproximada de 52.75 m<sup>2</sup>.-RESPONDE de la suma total de 33.182.440 Pts.-  
INSCRIPCIÓN: Libro 1021, Tomo 2291, Folio 223 Finca 96321.

URBANA N<sup>o</sup> 374.-FINCA.- (Resto despues de segregacion) situada en la Planta 3<sup>a</sup> de la edificación al Sur, señalado con el n<sup>o</sup> 303 S del edificio radicante en el Sardinero, Santander, Avenida de Maura nums.-7,9,21,25 de una superficie construida aproximada de 54.35 m<sup>2</sup>.-RESPONDE de la suma total de 27.502.110 Pts.-  
INSCRIPCIÓN: Libro 1021, Tomo 2291, Folio 225 Finca 96323.

URBANA N<sup>o</sup> 377.-FINCA.- situada en la Planta 3<sup>a</sup> de la edificación al Sur, señalado con el n<sup>o</sup> 306 S del edificio radicante en el Sardinero, Santander, Avenida de Maura nums.-7,9,21,25 de una superficie construida aproximada de 53.04 m<sup>2</sup>.-RESPONDE de la suma total de 33.591.323 Pts.-  
INSCRIPCIÓN: Libro 1022, Tomo 2292, Folio 005 Finca 96329.

URBANA N<sup>o</sup> 383.-FINCA.- situada en la Planta 4<sup>a</sup> de la edificación al Sur, señalado con el n<sup>o</sup> 401 S del edificio radicante en el Sardinero, Santander, Avenida de Maura nums.-7,9,21,25 de una superficie construida aproximada de 53.67 m<sup>2</sup>.-RESPONDE de la suma total de 33.761.166 Pts.-  
INSCRIPCIÓN: Libro 1022, Tomo 2292, Folio 017 Finca 96341.

URBANA N<sup>o</sup> 384.-FINCA.- situada en la Planta 4<sup>a</sup> de la edificación al Sur, señalado con el n<sup>o</sup> 402 S del edificio radicante en el Sardinero, Santander, Avenida de Maura nums.-7,9,21,25 de una superficie construida aproximada de 52.75 m<sup>2</sup>.-RESPONDE de la suma total de 33.182.440 Pts.-  
INSCRIPCIÓN: Libro 1022, Tomo 2292, Folio 019 Finca 96343.

URBANA N<sup>o</sup> 385.-FINCA.- situada en la Planta 4<sup>a</sup> de la edificación al Sur, señalado con el n<sup>o</sup> 403 S del edificio radicante en el Sardinero, Santander, Avenida de Maura nums.-7,9,21,25 de una superficie construida aproximada de 58.13 m<sup>2</sup>.-RESPONDE de la suma total de 36.566.735 Pts.-  
INSCRIPCIÓN: Libro 1022, Tomo 2292, Folio 021 Finca 96345.

URBANA N<sup>o</sup> 386.-FINCA.- situada en la Planta 4<sup>a</sup> de la edificación al Sur, señalado con el n<sup>o</sup> 404 S del edificio radicante en el Sardinero, Santander, Avenida de Maura nums.-7,9,21,25 de una superficie construida aproximada de 57.90 m<sup>2</sup>.-RESPONDE de la suma total de 36.422.053 Pts.-  
INSCRIPCIÓN: Libro 1022, Tomo 2292, Folio 023 Finca 96347.

URBANA N<sup>o</sup> 387.-FINCA.- situada en la Planta 4<sup>a</sup> de la edificación al Sur, señalado con el n<sup>o</sup> 405 S del edificio radicante en el Sardinero, Santander, Avenida de Maura nums.-7,9,21,25 de una superficie construida aproximada de 54.35 m<sup>2</sup>.-RESPONDE de la suma total de 34.188.921 Pts.-  
INSCRIPCIÓN: Libro 1022, Tomo 2292, Folio 025 Finca 96349.

URBANA N<sup>o</sup> 393.-FINCA.- situada en la Planta 4<sup>a</sup> de la edificación al Sur, señalado con el n<sup>o</sup> 410 S del edificio radicante en el Sardinero, Santander, Avenida de Maura nums.-7,9,21,25 de una superficie construida aproximada de 54.82 m<sup>2</sup>.-RESPONDE de la suma total de 34.484.576 Pts.-  
INSCRIPCIÓN: Libro 1022, Tomo 2292, Folio 037 Finca 96351.

URBANA N<sup>o</sup> 394.-FINCA.- situada en la Planta Bajo Cubierta de la edificación al Sur, señalado con el n<sup>o</sup> 501 S del edificio radicante en el Sardinero, Santander, Avenida de Maura nums.-7,9,21,25 de una superficie construida aproximada de 44.63 m<sup>2</sup>.-RESPONDE de la suma total de 28.074.546 Pts.-  
INSCRIPCIÓN: Libro 1022, Tomo 2292, Folio 039 Finca 96363.

URBANA N<sup>o</sup> 395.-FINCA.- situada en la Planta Bajo Cubierta de la edificación al Sur, señalado con el n<sup>o</sup> 502 S del edificio radicante en el Sardinero, Santander, Avenida de Maura nums.-7,9,21,25 de una superficie construida aproximada de 83.79 m<sup>2</sup>.-RESPONDE de la suma total de 33.794.764 Pts.-  
INSCRIPCIÓN: Libro 1022, Tomo 2292, Folio 041 Finca 96365.

URBANA N<sup>o</sup> 396.-FINCA.- situada en la Planta Bajo Cubierta de la edificación al Sur, señalado con el n<sup>o</sup> 503 S del edificio radicante en el Sardinero, Santander, Avenida de Maura nums.-7,9,21,25 de una superficie construida aproximada de 60.61 m<sup>2</sup>.-RESPONDE de la suma total de 32.793.798 Pts.-  
INSCRIPCIÓN: Libro 1022, Tomo 2292, Folio 043 Finca 96367.

URBANA N<sup>o</sup> 397.-FINCA.- situada en la Planta Bajo Cubierta de la edificación al Sur, señalado con el n<sup>o</sup> 504 S del edificio radicante en el Sardinero, Santander, Avenida de Maura nums.-7,9,21,25 de una superficie construida aproximada de 60.61 m<sup>2</sup>.-RESPONDE de la suma total de 38.126.782 Pts.-  
INSCRIPCIÓN: Libro 1022, Tomo 2292, Folio 045 Finca 96369.

URBANA N<sup>o</sup> 398.-FINCA.- situada en la Planta Bajo Cubierta de la edificación al Sur, señalado con el n<sup>o</sup> 505 S del edificio radicante en el Sardinero, Santander, Avenida de Maura nums.-7,9,21,25 de una superficie construida aproximada de 99.04 m<sup>2</sup>.-RESPONDE de la suma total de 62.527.670 Pts.-  
INSCRIPCIÓN: Libro 1022, Tomo 2292, Folio 047 Finca 96371.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente que firmo, en Santander a 15 de julio de 1997.— La secretaria, P. S., María Nieves Sánchez Valentín.

97/183756

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MEDIO CUDEYO

*Expediente número 40/97*

Don José Luis Chamorro Rodríguez, juez de primera instancia e instrucción número dos de Medio Cudeyo (Cantabria) y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 40/97 a instancia de «Banco Español de Crédito, S. A.», representada por el procurador señor Mantilla Rodríguez, contra don Alberto Gómez Gómez y doña María del Carmen García Sierra, mayores de edad y vecinos de Solares (Medio Cudeyo), barrio La Encina, número 10, sobre reclamación de 140.000.000 de pesetas y en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas por primera vez y, en su caso, segunda y tercera, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que al final se describen, señalándose para que dicha subasta tenga lugar el próximo día 16 de octubre, a las once horas, en la Secretaría de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera: Los tipos del remate son los que se indicarán al final de la descripción de cada finca, no admitiéndose posturas que no cubran dichas sumas.

Segunda: Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 20% del tipo de remate, siendo para la tercera, el de la segunda.

Tercera: Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

Cuarta: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas, por escrito en pliego cerrado, de-

positándose en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber efectuado la correspondiente consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Quinta: Los autos y la certificación registral estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si les hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

A prevención de que no haya postores en la primera subasta, se señala para el acto de la segunda, el próximo día 13 de noviembre, a las once horas, sirviendo de tipo para esta subasta el 75% del de la primera.

Y para la tercera subasta, caso de no haber postores en la segunda, se señala el próximo día 11 de diciembre, a las once horas, sin sujeción a tipo.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores, caso de no ser hallados. Caso de ser festivo alguno de los días fijados, se celebrará la subasta al siguiente día hábil.

### BIENES OBJETO DE SUBASTA

1<sup>a</sup>.- Finca en el pueblo de Ceceñas, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, sitio de la Vega, un terreno de 20 carros con 45 céntimos, equivalentes a 30,68 áreas, lindante: Norte más de José M<sup>o</sup> García Arco, hoy Alberto Gómez; Sur, Carmen Lloredo; Este, río Pámanes, y Oeste, camino vecinal, Inscripción.- Tomo 1074, libro 114, folio 167, finca 10.715, inscripción 1<sup>a</sup> del Registro de la Propiedad de Santoña.- Tipo subasta, 3.825.000,- pts.

2<sup>a</sup>.- En el mismo pueblo y sitio que la anterior, un terreno de 18 carros, 95 céntimos o 28,43 áreas, que linda: Norte, Julian García Arco; Sur, finca siguiente; Este, río Pámanes, y Oeste, camino vecinal.- Inscripción: Tomo 1074, libro 114, folio 170, finca 10.716, inscripción 1<sup>a</sup>.- Tipo de subasta: 3.825.000,- pts.

3<sup>a</sup>.- En el mismo pueblo y sitio, un terreno de 18 carros con 95 céntimos o 28,43 áreas, que linda: Norte, la finca anterior; Sur, la finca siguiente Este, río Pámanes y Oeste, camino vecinal.- Inscripción.- Tomo 1074, libro 114, folio 173, finca 10.717, inscripción 1<sup>a</sup>.- Tipo de subasta 3.825.000,- pts.

4<sup>a</sup>.- En citado pueblo y sitio, terreno de 20 carros con 45 céntimos ó 30,67 áreas, que linda: Norte, la finca anterior; Sur, hermanos García Trueba; Este, río Pámanes, y Oeste, camino vecinal.- Inscripción: Tomo 1.074, libro 114, folio 176, finca 10.718, inscripción 1<sup>a</sup>.- Tipo subasta: 3.825.000-pts.

5<sup>a</sup>.- En el pueblo de Solares, término municipal de Medio Cudeyo, sitios de Entrematos, Caña o Esterreguera, Los Matos, Los Boares, Hornilla y Mies de Arriba, un terreno de una superficie aproximada de 61,5270 áreas, que linda: Norte, herederos de José Cabarga; Sur, con dos líneas, una de 35,15 m. y otra de 12,50 m. carretera, Juan José Bolado y José Manuel Prieto; Este, Luiz Gómez, Navarro y Oeste, José Cobo y Francisco Álvarez.- Inscripción: Tomo 1.090, libro 115, folio 195, finca 10.839, inscripción 1<sup>a</sup>.- Tipo subasta: 130.500.000 pts.

6<sup>a</sup>.- En el pueblo de Güemes, Ayuntamiento de Bareyo, B<sup>a</sup> Villanueva, una finca en la miera de Haro y sitio de Llosías y Casa Calda, compuesta de un terreno a prado con una cabida de 40 carros o 71,20 áreas, dentro del cual y lindando por todos sus vientos, existen construidas tres naves industriales paralelas con orientación longitudinal Norte-Sur de diferentes longitudes y distribución interior; la situada más al Oeste, mide 330 m<sup>2</sup>. distribuida en 25 departamentos con pasillo central; la nave central está dividida en tres departamentos, el primero de 120 m<sup>2</sup>.; el 2<sup>o</sup>, de 72 m<sup>2</sup>.; y el 3<sup>o</sup> de 550 m<sup>2</sup>.; y la nave del Este, dedicada a almacén, ocupa 800 m<sup>2</sup>.- La zona dedicada a explotación a ciclo abierto tiene una superficie de 400 m<sup>2</sup>.- Todo ello forma una sola finca, que linda: Norte, Francisco Anillo y finca A. Crespo Viadero; Sur, Francisco Anillo y Pablo Roberto Crespo Viadero; Este, José Miguel Viadero Lavín y Oeste, Francisco Anillo.- Inscripción: Tomo 1.021, libro 39, folio 228, finca 4.674, inscripción 5<sup>a</sup>, todas las descritas del Registro de la Prop. de Santoña. Tipo subasta: 67.950.000,- pts.

7º.- En el pueblo de Villaverde de Pontones, Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, un terreno labrado en la finca denominada Monte del Condestable o Montarrón, frente a la estación de Ferrocarril Santander-Bilbao, de 26 carros con 57 centésimas o 47,51 áreas; linda: Norte, carretera pública; Sur, río Santo Tomás; Este, Manuel Sánchez Lavín; y Oeste, herederos de Dª Amalia Cagigal. Contiene 35 árboles chopos y algunos pequeños.-

En su interior y lindando con ella por todos sus vientos existen las siguientes edificaciones: Una casa destinada a vivienda, que mide 9,20 m. de frente, por 8,15 m. de fondo, en total 74,98 m<sup>2</sup>.- Consta de dos plantas; la baja destinada a garaje y la primera a vivienda, distribuida en 4 habitaciones, cocina, baño y terraza. Sobre esta planta existe un desván. Y una nave destinada a usos agrícolas-ganaderos, compuesta de dos plantas, con una superficie en cada una de 315 m<sup>2</sup>.- Inscripción: Tomo 940, libro 88, folio 80, finca 9.285, inscripción 4ª Registro Propiedad de Santoña. Tipo subasta: 56.250.000,- pts. y

8º.- En el pueblo de Güemes, Ayuntamiento de Bareyo, Bº de Villanueva, una finca en el sitio de Llosía, compuesta de: a) una casa que consta de sótano y piso principal, que ocupa una superficie de 89,17 m<sup>2</sup>., tiene su frente al norte.- b) Nave, de una sola planta, de 240 m<sup>2</sup>., con cubierta de placas de fibrocemento ondulado, soportada por una bóveda de rasilla soportada sobre los parámetros de cierre de media asta, cámara y tabique; y c) y de un terreno a prado, con una superficie incluida la ocupada por la casa y nave anteriores de 25 carros y 20 centésimas de carro o 45,07 áreas.- Todo ello, formando una sola finca, que linda: Norte, carretera del Estado; Sur y Este, finca de los hermanos Crespo Viadero; y Oeste, Francisco Anillo Palacio.- Inscripción: Tomo 1.162, libro 46, folio 127, finca 3.989, inscripción 9ª del Registro de la Propiedad de Santoña.- Precio tasación o tipo subasta, 45.000.000,- pts.

Medio Cudeyo a 7 de julio de 1997. — El juez de primera instancia, José Luis Chamorro Rodríguez. — El secretario, Javier Fernández González.

97/182378

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MEDIO CUDEYO

*Expediente número 256/96*

Don José Luis Chamorro Rodríguez, juez de primera instancia e instrucción número dos de Medio Cudeyo (Cantabria) y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 256/96 a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, S. A.», representada por la procuradora señora Marino Alejo, contra don Carlos Bedia Herrero y doña Azucena Gutiérrez Pelayo, vecinos de San Salvador, barrio La Portilla, 11, sobre reclamación de 5.866.311 pesetas, y en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas por primera vez y, en su caso, segunda y tercera, término de veinte días y por el tipo que se indica, el bien que al final se describe, señalándose para que dicha subasta tenga lugar el próximo día 22 de octubre, a las once horas, en la Secretaría de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera: El tipo del remate es de 16.300.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

Segunda: Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 20% del tipo de remate, siendo para la tercera, el de la segunda.

Tercera: Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

Cuarta: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas, por escrito en pliego cerrado, depositándose en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber efectuado la correspondiente consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Quinta: Los autos y la certificación registral estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los licitadores

deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si les hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

A prevención de que no haya postores en la primera subasta, se señala para el acto de la segunda, el próximo día 19 de noviembre, a las once horas, sirviendo de tipo para esta subasta el 75% del de la primera.

Y para la tercera subasta, caso de no haber postores en la segunda, se señala el próximo día 17 de diciembre, a las once horas, sin sujeción a tipo.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores, caso de no ser hallados. Caso de ser festivo alguno de los días fijados, se celebrará la subasta al siguiente día hábil.

### Bienes objeto de subasta

Prado en el sitio de la mies de La Piedra, del pueblo de San Salvador, en Medio Cudeyo, con una superficie de 12,81 áreas. Linda: Norte, parcela que se adjudicará a don José Antonio Castañeda Fernández y doña Rosa María Merodio Bárcena; Sur, callejo; Este, callejo, y Oeste, herederos de don Benito Peña. Sobre dicha finca existe la siguiente edificación: Nave industrial de 234 metros cuadrados en planta. Consta de dos plantas. La baja mide 234 metros cuadrados y consta de vestuarios, tres aseos y sala de barnizado. La segunda, 50 metros cuadrados y está distribuida en oficinas y almacén. Inscripción Registro de la Propiedad de Santoña, tomo 1.414, libro 141, folio 64, finca 21.615 e inscripción tercera.

Precio hipoteca: 16.300.000 pesetas.

Medio Cudeyo a 7 de julio de 1997. — El juez de primera instancia, José Luis Chamorro Rodríguez. — El secretario, Javier Fernández González.

97/181293

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 855/96*

Doña María Victoria Alonso Asenjo, oficiala en funciones de secretaria en el Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 855/96 seguidos a instancia de don Emilio López Gómez, contra «Inversiones Hosteleras de Cantabria, S. L.» y otros, en reclamación por cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Estimando en su integridad la demanda formulada, condeno solidariamente a «Inversiones Hosteleras de Cantabria, S. L.» y «Solar y Diéguez Asociados, Sociedad Limitada» a abonar al actor la suma reclamada de 122.499 pesetas, más intereses moratorios.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que ante la misma no cabe recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Inversiones Hosteleras de Cantabria, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 8 de julio de 1997. — Firma ilegible.

97/181608

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 802/96*

Doña María Victoria Alonso Asenjo, oficiala en funciones de secretaria en el Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 802/96 seguidos a instancia de don José Luis Alconero Camarero, contra «Madrado, S. L.» y FOGASA, en reclamación por cantidad se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

Dispongo se corrija el error advertido en la transcripción del apellido del demandante, haciendo constar que éste es «Alconero».

Notifíquese este auto a las partes previniéndolas que contra la sentencia no cabe otro recurso que de suplicación, reiniciándose el cómputo de cinco días hábiles para su interposición desde la notificación del mismo.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Madrado, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Santander a 10 de julio de 1997.— Firma ilegible.

97/182342

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

##### EDICTO

*Expediente número 966/96*

Doña María Victoria Alonso Asenjo, oficiala en funciones de secretaria en el Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 966/96 seguidos a instancia de don Ángel Vega Mediavilla, contra «Egutrans, S. L.», «Transliébana, S. L.» y FOGASA, en reclamación por cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Estimando sustancialmente la demanda formulada, condeno a la empresa «Transliébana, S. L.» a abonar al actor la suma reclamada de 700.600 pesetas, absolviendo a «Egutrans, S. L.» de todos los pedimentos deducidos en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la demandada si recurriese que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya número 38670000650966/96, más otras 25.000 pesetas, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Egutrans, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 4 de julio de 1997.— Firma ilegible.

97/178811

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

##### EDICTO

*Expediente número 281/96*

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de prestación, seguidos a instancia de «Mutual Cyclops, Mutua de Accidentes de Trabajo», contra la empresa «Servicios Reparaciones Durimar, Sociedad Limitada», con el número 281/96, ejecución número 112/97.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar a la ejecutada «Servicios y Reparaciones Durimar, S. L.» en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 370.710 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase a archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe

recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Servicios y Reparaciones Durimar, S. L.», actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 7 de julio de 1997.— El secretario (ilegible).

97/181563

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

##### EDICTO

*Expediente número 462/96*

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de rescisión, seguidos a instancia de don Jesús Fernández Cuesta, contra la empresa de don Rafael Antonio Blanco González, con el número 462/96, ejecución número 32/97.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar al ejecutado don Rafael Antonio Blanco González en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 446.643 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase a archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a don Rafael Antonio Blanco González, actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 7 de julio de 1997.— El secretario (ilegible).

97/181615

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

##### EDICTO

*Expediente número 1.014/96*

Doña María Victoria Alonso Asenjo, oficiala en funciones de secretaria en el Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 1.014/96 seguidos a instancia de don Alberto Picado Quevedo y otros, contra «Electro Laredo, S. A.» y FOGASA, en reclamación por cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Estimando la demanda formulada, condeno a la empresa «Electro Laredo, S. A.» a abonar a don Alberto Picado Quevedo la suma de 609.585 pesetas, a don Ángel M. Izaguirre Vázquez la suma de 669.919 pesetas, a doña María del Mar Alquegui Cano la cantidad de 630.369 pesetas, a don Carlos Berasategui González la cantidad de 665.919 pesetas, a don Javier Cendoya Gómez la cantidad de 669.919 pesetas, a don Juan Carlos Fernández Cano la suma de 669.919 pesetas, a don José Carlos Urquiza Megrete la suma de 669.919 pesetas,

a don José I. Alvarado Muñoz la cantidad de 646.680 pesetas, a don Máximo Colina Acebo la cantidad de 712.648 pesetas, a don J. Manuel Berasategui González la cantidad de 755.781 pesetas y a don Ángel Fernández Cano la suma de 669.919 pesetas, más intereses moratorios.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la demandada si recurriese que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya número 38670000651014/96, más otras 25.000 pesetas, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa «Electro Laredo, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 7 de julio de 1997. — Firma ilegible.

97/178808

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 975/96*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos 975/96, seguidos en este Juzgado a instancia de don Ignacio Gutiérrez Fernández, contra «Mesón Madrid, S. C.» y don Vicente Macho Sánchez, en reclamación por despido y en trámite de ejecución de sentencia número 129/97, se ha dictado providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia magistrada señora Hormaechea Sánchez. — Santander a 7 de julio de 1997. Dada cuenta y visto el contenido de la anterior diligencia, se decreta el embargo de la finca anotada en el Registro de la Propiedad de Arganda del Rey con el número 20.298, propiedad de los apremiados. Líbrese el correspondiente mandamiento, por duplicado, al señor registrador de la Propiedad encargado del mismo, a fin de que sea tomada nota del embargo decretado, uno de cuyos ejemplares devolverá debidamente cumplimentado por el conducto de su recibo. Notifíquese el procedimiento a la esposa del apremiado, doña María Reyes Foronda Moreno, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario. Lo acordó y firma su señoría, de lo que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a las partes demandadas y esposa del apremiado, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 7 de julio de 1997. — La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/181628

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA**

*Expediente número 172/97*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 172/97 a instancia de don Ignacio del Campo Sierra y seis más, contra «Treinta y Ocho, S. A.».

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Ignacio del Campo Sierra, don José Luis Peña Asie, don Juan Ramón Martín Gutiérrez, don José Ramón Franco Muñoz, don Fernando Leiras Robles, don Celestino Mazón Martín y don Juan Manuel Andrés Gallego, frente a la empresa «Treinta y Ocho, S. A.», siendo parte el FOGASA, condeno a esta empresa a abonar a los actores las cantidades: al señor Del Campo Sierra, 570.476; al señor Peña Arsie, 483.323 pesetas; al señor Franco Muñoz, 394.691 pesetas; al señor Leiras Robles, 612.944 pesetas; al señor Mazón Martín, 458.355 pesetas; al señor Martín Gutiérrez, 357.089 pesetas, y al señor Andrés Gallego, 207.834 pesetas, por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, denominada «depósitos y consignaciones» número 3876-0000-65-172-97, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Treinta y Ocho, S. A.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 3 de julio de 1997. — El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/178427

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	16.154
Suscripción semestral .....	8.077
Suscripción trimestral .....	4.038
Número suelto del año en curso .....	115
Número suelto de años anteriores .....	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	387
d) Por plana entera .....	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958